

Unidad Didáctica 9

Obligaciones formales del IVA

Contenido

1. Obligaciones censales (Art. 164.Uno LIVA)
2. Obligaciones de información
3. Numero de identificación fiscal
4. Obligaciones de facturación
5. Obligaciones de registro
6. Infracciones y sanciones

1. Obligaciones censales (Art. 164.Uno LIVA)

Uno de los requisitos para la correcta aplicación del IVA, es la necesidad de **estar dado de alta** en el censo del impuesto que, al igual que las diversas notificaciones y opciones que debe realizar el contribuyente, se efectúan a través de una declaración censal.

La regulación de esta obligación está en el R. D. 1065/2007. A este respecto, existen los siguientes censos y registros:

- **Censo de obligados tributarios**, que recoge todos los que han de tener un NIF para sus relaciones de naturaleza tributaria.
- **Censo de empresarios, profesionales y retenedores**, que forma parte del censo de obligados tributarios, está formado, por lo que respecta al IVA, por todas las personas y entidades que desarrollen o vayan a desarrollar en territorio español actividades empresariales o profesionales o satisfagan rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta, tales como:
 - Las personas o entidades establecidas en España que según la LIVA tengan la consideración de empresarios o profesionales, aunque desarrollen actividades fuera del territorio de aplicación del impuesto.
 - Las personas o entidades no establecidas en España cuando sean sujetos pasivos del impuesto, excepto que hubieran realizado exclusivamente operaciones exentas en zonas y depósitos francos o relativas a los regímenes aduaneros y fiscales, en cuyo caso no tendrán que cumplir las obligaciones formales a que se refiere art. 164 LIVA, entre ellas la de presentar declaraciones censales.
 - Las personas jurídicas que **no actúen como empresarios** o profesionales cuyas AIB estén sujetas al IVA.

No se incluyen, entre otros, quienes efectúen exclusivamente arrendamientos de inmuebles exentos del IVA (salvo que constituya una actividad empresarial a efectos del IRPF), los que realicen entregas ocasionales de medios de transporte nuevos (arts. 25.Uno y dos LIVA) y quienes realicen adquisiciones intracomunitarias de bienes exentas por el art. 26.Tres LIVA (operaciones triangulares).

Dentro del censo de empresarios, profesionales y retenedores existen los siguientes registros:

- **Registro de operadores intracomunitarios** en el se han de dar de alta:
 - Los sujetos pasivos del IVA que tengan atribuido un NIF/IVA y que realicen entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al IVA.
 - Los sujetos pasivos destinatarios de prestaciones de servicios, cuyo lugar de realización se determine en función del Estado que haya atribuido al adquirente el NIF con el que se haya realizado la operación.
 - Personas o entidades acogidas al régimen particular de determinadas personas que vayan a realizar adquisiciones intracomunitarias sujetas a IVA.

- **Registro de Devolución Mensual**, que incluye los que tienen derecho a obtener devolución del IVA con periodicidad mensual.
- **Registro de grandes empresas**, integrado por los que facturen más de 6.010.121,04 € durante el año natural inmediato anterior, incluso cuando realicen su actividad fuera del TAI.



Ejemplo

Un particular que va a arrendar un local de negocio debe presentar la citada declaración censal, dado que tiene la consideración de empresario a efectos del IVA y desarrollará una actividad empresarial.

Quedarán exceptuados de dicha obligación cuando arriende edificios o partes de los mismos destinados exclusivamente a viviendas, ya que dichos arrendamientos están exentos de IVA.

1.1. Declaraciones censales

Existen los siguientes modelos de declaración censal:

- **Modelo 034.** Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresario y profesionales acogidos a los regímenes especiales de servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión o electrónicos.
- **Modelo 036.** Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- **Modelo 037.** Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores. Este nuevo modelo sólo lo pueden utilizar las personas físicas residentes en España que no tengan la condición de gran empresa, para:
 - Solicitar el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, siempre que en ellos concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:
 - Tener asignado un NIF.
 - No actuar por medio de representante.
 - Coincidir su domicilio fiscal con el de gestión administrativa.
 - No estar incluidos en los regímenes especiales del IVA, a excepción del régimen simplificado, REAGP, régimen especial de recargo de equivalencia o Régimen de criterio caja.
 - No figurar inscritos en el Registro de operadores intracomunitarios o en el de devolución mensual.
 - No realizar ninguna de las adquisiciones no sujetas previstas en la LIVA art. 14 (adquisiciones realizadas por las personas en régimen especial).
 - No realizar ventas a distancia.
 - No ser sujetos pasivos de impuestos especiales ni del impuesto sobre primas de seguros.
 - No satisfacer rendimientos de capital mobiliario.

■ Comunicar las modificaciones de:

- ▮ El domicilio fiscal y del domicilio a efectos de notificaciones.
- ▮ Otros datos identificativos.
- ▮ Datos relativos a:
 - ▮ Actividades económicas y locales.
 - ▮ El IVA, si tributan en régimen general o en alguno de los regímenes especiales de recargo de equivalencia, simplificado, REAGP o de criterio caja.
 - ▮ El IRPF.
 - ▮ Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos de trabajo personal, actividades profesionales, agrícolas, ganaderas, forestales u otras actividades económicas, premios, determinadas imputaciones de renta, sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos o determinadas ganancias patrimoniales.

■ **Modelo 030.** Podrán utilizar el modelo 030 de declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales aquellos obligados que cumplan las siguientes condiciones:

- Ser persona física.
- No desarrollar actividades empresariales o profesionales y no satisfacer rendimientos sujetos a retención.

No obstante, de forma excepcional, las personas físicas que figuren en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores podrán utilizar el modelo 030, exclusivamente, para comunicar el cambio de estado civil, la modificación de datos identificativos y para realizar la petición de etiquetas identificativas, en tanto no se apruebe un nuevo modelo de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores que contemple la posibilidad de comunicar la citada información.

Las declaraciones censales podrán ser presentadas:

- Los modelos censales podrán **ser impresos** y presentados personalmente o con representantes ante la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria. Además en aquellos casos de grandes contribuyentes se presentará en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la AEAT.
- Los modelos censales, también podrán ser presentados por **vía telemática**. En aquellos casos que dicha declaración debe acompañarse de otros documentos, han de presentarse en el registro telemático de al AEAT.



Ejemplo

El Ayuntamiento de Granada adquiere a una empresa Italiana unos ordenadores por un importe de 18.000 €. El ayuntamiento utilizará dichos bienes en su actividad pública.

El Ayuntamiento de Granada realiza una AIB en España, sujeta al impuesto, por lo que deberá presentar una declaración censal (modelo 036), para informar a la Agencia Tributaria, que todas las AIB que realice durante ese año y el siguiente tributarán en España, debiendo efectuar las declaraciones-liquidaciones que procedan (modelo 309).

También debe presentar una declaración censal cuando, aun no habiendo superado el umbral para la tributación en origen señalado en la normativa del impuesto, optase por tributar en España.

Declaración de alta

Los sujetos pasivos están obligados a presentar una declaración de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, también servirá para los siguientes fines:

- Solicitar la asignación del **número de identificación fiscal (casillas 110 o 120 del modelo 036) provisional o definitivo** (para el caso de sociedades).

- Solicitar la **inclusión en el Registro de operadores intracomunitarios** (casillas 130, 582 y 584 modelo 036) o la inscripción o baja en el registro de devolución mensual (casillas 579 y 580).



Ejemplo

Un médico español que realiza actividades exclusivamente exentas del IVA, va a adquirir unas máquinas en Italia por valor de 5.000 €, quiere tributar en España por dicha adquisición, ya que el tipo impositivo español es inferior al italiano.

Para ello presentará ante su Delegación o Administración de Hacienda, una declaración censal (modelo 036) consignando una cruz en las casillas 130, 582, 584, 910 y 913, lo cual implicará que durante un período mínimo de dos años naturales todas las AIB que realice tributarán en España, debiendo el adquirente comunicar su NIF/IVA al proveedor comunitario.

- Comunicar el **régimen aplicable en el IVA**: general o especial (casillas 131, 500 a 585 modelo 036).
- Pronunciarse sobre la posible **renuncia a los regímenes especiales** simplificada (casilla 554), de la agricultura, ganadería y pesca (casilla 538), y del criterio caja (casillas 529).
- Indicar, a efectos del IVA, si **el inicio** de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios que constituyen el objeto de la actividad **será previa o posterior al comienzo de la adquisición** o importación de bienes o servicios destinados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional (casillas 502 y 504).
- Proponer a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el **porcentaje provisional de deducción** a que se refiere el art. 111.Dos LIVA (casilla 586), así como la adhesión o revocación a la prorrata especial y sectores diferenciados (opciones de las casillas 587, 591, 595 y 599).
- Optar por el **régimen especial de las agencias** (casillas 526 a 528).
- Optar por el método de determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global en **el régimen especial de los bienes usados**, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección (casilla 518 a 524).

- Optar por la aplicación de la regla de **prorrata especial** en el Impuesto sobre el Valor Añadido (casilla 587).
- Optar, renunciar o excluir el ingreso de cuotas de IVA por importación liquidado por la Aduana en la declaración-liquidación correspondiente al período en que se reciba la liquidación a través del modelo 031 (casillas 530 a 532 y 736).

- En relación con las **ventas a distancia** (casilla 138, 900 a 903):
 - Optar por tributar por las ventas a distancia en los otros Estados miembros de la UE, cuando no se haya superado el umbral establecido en cada uno de ellos, dado que si se superase dicho umbral la tributación en ese otro país sería obligatoria.
 - Comunicar, por parte de los sujetos pasivos establecidos en otro Em, la tributación en España por sus ventas a distancia, ya por opción voluntaria o por haber superado el límite establecido y, en todo caso, por las entregas de productos sometidos a impuestos especiales, en las condiciones establecidas para las ventas a distancia.

La declaración censal de alta, como norma general, **habrá de presentarse con anterioridad al comienzo** efectivo de las actividades empresariales o profesionales. Se entenderá producido el comienzo de una actividad empresarial o profesional desde el momento que se realicen cualesquiera entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios, se efectúen cobros o pagos o se contrate personal laboral, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

De igual manera, cuando se refiera a declaraciones de obligados a retener o que realizaran adquisiciones intracomunitarias, la declaración censal se habrá de presentar antes del nacimiento de la obligación de retener o de realizar operaciones intracomunitarias, respectivamente.

Declaración de modificación

Los sujetos pasivos están obligados a presentar una declaración de modificación cuando sea necesario cambiar cualquiera de los datos recogidos en la declaración de alta o en cualquier otra declaración de modificación posterior, o

bien las modificaciones que afecten a las obligaciones periódicas de los declarantes, el obligado tributario deberá comunicar a la Administración Tributaria, mediante la correspondiente declaración, dicha modificación.

En lo referente al IVA, dichas modificaciones harán referencia a:

- Solicitar **la inclusión en el Registro de operadores intracomunitarios** cuando se vayan a producir, una vez presentada la declaración censal de alta. También deben presentar una declaración censal de modificación solicitando la baja en dicho registro los siguientes sujetos pasivos del IVA:
 - Los que cesen en el desarrollo de las actividades sujetas a dicho impuesto, sin que ello determine su baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
 - Las personas o entidades que durante los 12 meses anteriores no hayan realizado entregas o adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al IVA o no hayan prestado o sido destinatarios de las prestaciones de servicios a que se refieren el Art. 3.3 párrafos c y d del R. D. 1065/2007.
- En relación con los sujetos pasivos que realicen AIB no sujetas:
 - Para comunicar la tributación en nuestro pasivos por las AIB que realizan, cuando hayan superado el umbral de 10.000 €, o por opción voluntaria.
 - Cuando habiendo optado previamente por tributar en nuestro país, las adquisiciones no superen en el año anterior el umbral de 10.000 € y deseen tributar en los países de origen de los bienes.
- La inscripción y la baja en el Registro de devolución mensual (casilla 129, 579 y 580).
- Optar por la sujeción o no sujeción al impuesto, en relación con las **ventas a distancia** (casilla 138):
 - Para optar por no tributar en nuestro país por dichas ventas cuando no se hubiese realizado en la declaración de alta, se superen o no los límites reglamentarios (casillas 901 y 902).

- Para revocar las opciones o modificar las solicitudes realizadas en la declaración de alta (casilla 903).
- En el **régimen de los bienes usados**, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección:
 - Para optar por el método de determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global (casillas 522 y 524). Durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogada la opción, salvo renuncia en el plazo citado.
 - Para revocar la opción que se hubiere efectuado en la declaración de alta (casillas 518, 519 y 520 o 522, 523 y 524).
- Comunicar el **cambio del período de liquidación** del IVA, ya sea mensual o trimestral, por motivo del volumen de negocio (casillas 128, 541, 545 579 y 580).
- **Renunciar o**, en su caso, **revocar la renuncia**, a los regímenes especiales simplificado, del criterio caja y REAGP, así como comunicar la inclusión o la exclusión de los mismos (casillas 131, 534 a 568, 517 y siguientes).
- Solicitar la asignación **de NIF definitivo**, cuando la persona o entidad en constitución que tenga asignado un NIF provisional aporte la documentación necesario pendiente (casilla 120).
- Comunicar el inicio de la realización habitual de las operaciones activas correspondientes a la actividad empresarial o a un **sector diferenciado de la misma**, cuando previamente se hubiera presentado otra declaración censal de alta comunicando que el inicio de las operaciones activas se produciría con posterioridad al de las adquisiciones de bienes o servicios correspondientes (casillas 131, 508 y 509).
- En el caso de aquellos que, teniendo ya la condición de empresarios o profesionales por venir realizando actividades de tal naturaleza, **inicien una nueva actividad empresarial o profesional** que constituya, a efectos del IVA, un sector diferenciado respecto de las actividades que venían desarrollando con anterioridad, proponiendo el sujeto pasivo un porcentaje provisional de prorrata, así como, ejercitar la opción por la prorrata especial respecto de dicho sector, en su caso (casillas 131, 506, 507, 586 y 587).

- Optar por la aplicación de la prorrata especial, cuando esa opción se efectúa una vez iniciadas las actividades, igualmente se utilizará para revocar la opción por la prorrata especial (casillas 587 a 599).
- Los **plazos para la presentación** de la declaración censal de modificación serán:
 - Con carácter general, deberá presentarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hayan producido los hechos que determinan su presentación.
 - En el caso de modificaciones de obligaciones, tendrá como fecha límite hasta el vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración periódica afectada por la variación.

Pero la legislación, prevé otros supuestos:

- Solicitud de inscripción o baja en el Registro de Devolución mensual durante el mes de noviembre del año anterior a aquél en que deba surtir efectos o durante el plazo de presentación de las autoliquidaciones periódicas.
- Durante el mes de diciembre anterior al año natural en que haya de surtir efecto:
 - La opción por la tributación en destino para las ventas a distancia a otros estados miembros o su revocación.
 - La opción o renuncia o la revocación de esta, en su caso, por los régimen especial simplificado, REAGP o criterio caja.
- Para el inicio de nuevas actividades empresariales o profesionales que constituyan, a efectos del IVA, un sector diferenciado de actividad respecto de las que se venían desarrollando, con anterioridad al momento en que se inicie la nueva actividad.
- Dentro del mes siguiente de haber alcanzado el límite establecidos para las operaciones intracomunitarios. Cuando dicho límite haga referencia al año natural anterior, la declaración debe presentarse en el mes de enero del año en curso.
- La opción por la sujeción al IVA respecto de las AIB podrá solicitarse en cualquier momento.



Ejemplo

Un agricultor dado de alta en el Registro de operadores intracomunitarios y tributa en España por dichas AIB, durante el ejercicio económico actual no supera el umbral de 10.000 €.

El agricultor deberá comunicar a la Agencia Tributaria una declaración censal de modificación, modelo 036, donde:

- Dará de baja el Registro de operadores intracomunitarios, consignando una cruz en las casillas 130, 583 y 584.
 - Y marcará la no sujeción en España durante el año próximo de sus AIB, consignando una cruz en las casillas 138, 911 y 913.
-

Declaración de baja

Quienes **cesen en el desarrollo** de todo tipo de actividades empresariales o profesionales o, no teniendo la condición de empresarios o profesionales, dejen de satisfacer rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta deberán presentar la correspondiente declaración mediante la que comuniquen a la Administración tributaria tal circunstancia a efectos de su baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (casillas 150, 151 y 152).

Asimismo, las **personas jurídicas que no desarrollen actividades empresariales o profesionales** deberán presentar esta declaración a efectos de su baja en el Registro de operadores intracomunitarios (casillas 138, 150, 583, 584, 911 y 913) cuando sus adquisiciones intracomunitarias de bienes deban resultar no sujetas (art. 14 LIVA).

En **el plazo de un mes desde el día del cese**, sin perjuicio de que la persona o entidad afectada deba presentar las declaraciones y cumplir las obligaciones tributarias que le incumban y sin que a estos efectos deba darse de alta en el censo.

Aplicación del IVA

Cuando una sociedad o entidad se disuelva, la declaración de baja deberá ser presentada en el plazo de un mes desde que se haya realizado, en su caso, la cancelación efectiva de los correspondientes asientos en el Registro Mercantil.

A continuación se adjuntan los citados modelos aprobado por Orden EHA/1274/2007 y modificado por Orden HAP/2484/2014.



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o de variación de datos personales.

Pág. 1
Modelo
030

Datos identificativos

Espacio reservado para la etiqueta identificativa.

01	N.I.F.	
02	Apellidos y nombre	

030163809928 0

1. Causas de presentación

(Marque con una "X" la casilla o casillas que correspondan al motivo por el que se presenta esta declaración.)

Alta en el Censo de obligados tributarios	101	102
Modificación/cambio de domicilio fiscal	103	104
Consignación/modificación/cambio de domicilio notificaciones	105	106
Modificación de datos identificativos	107	108
Solicitud de NIF por persona física que no dispongan de DNI/NIE	109	110
Cambio/modificación de estado civil	111	112
Peticón de etiquetas identificativas	113	114

2. Datos identificativos del interesado

201 Residente en España	202 NO residente en España	203 NIF de otros países/ CIF Estado residencia	204 N° pasaporte	205 Nacionalidad	206 Sexo
207 N.I.F.	208 Primer apellido	209 Segundo apellido	210 Nombre		
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	215 Provincia	216 País		
211 Día	212 Mes	213 Año	214 Municipio		

3. Datos identificativos del cónyuge

301 Residente en España	302 NO residente en España	303 NIF de otros países/ CIF Estado residencia	304 N° pasaporte	305 Nacionalidad	306 Sexo
307 N.I.F.	308 Primer apellido	309 Segundo apellido	310 Nombre		
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	315 Provincia	316 País		
311 Día	312 Mes	313 Año	314 Municipio		

4. Consignación de domicilio fiscal

Domicilio fiscal en España

411 Tipo de vía 412 Nombre de la vía pública 413 Tipo Num. 414 Núm. casa 415 Calif. nu 416 Bloque 417 Portal 418 Escal. 419 Planta 420 Puerta

421 Complemento domicilio (ej: Urbanización..., Polígono Industrial..., C. Comercial,...) 422 Localidad / Población (si es distinta de Municipio) 429 e-mail

423 C. Postal 424 Nombre del Municipio 425 Provincia 426 Tfno. Fijo 427 Tfno. Móvil 428 Num. de FAX

430 Referencia catastral

5. Consignación de domicilio en el extranjero

501 Domicilio fiscal 502 Otros domicilios

503 Domicilio (Address)

504 Complemento domicilio (si fuese necesario) 505 Población / Ciudad 505 e-mail

507 C. Postal (ZIP) 508 Provincia / Región / Estado 509 País 510 Cod. País 511 Tfno. Fijo 512 Tfno. Móvil 513 Núm. de FAX

Ejemplar para la Administración



<< Viene de página anterior

Modelo	N.I.F. Apellidos y nombre	Pág. 2																																																																																				
030	030163809928 0																																																																																					
6. Consignación del domicilio a efectos de notificaciones																																																																																						
Domicilio a efectos de notificaciones en España (si es distinto del fiscal, cumplimente el apartado 1 ó el 2 según estime oportuno)																																																																																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">1) 601 Tipo de vía: 602 Nombre de la vía pública</td> <td colspan="2">603 Tipo Num. 604 Núm. casa 605 Calif. nu.</td> <td colspan="2">606 Bogue 607 Portal</td> <td colspan="2">608 Escal.</td> <td colspan="2">609 Planta</td> <td colspan="2">610 Puerta</td> </tr> <tr> <td colspan="4">611 Complemento domicilio (ej. Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...)</td> <td colspan="4">612 Localidad / Población (si es distinta de Municipio)</td> <td colspan="4">613 e-mail</td> </tr> <tr> <td colspan="2">614 C. Postal</td> <td colspan="2">615 Nombre del Municipio</td> <td colspan="2">616 Provincia</td> <td colspan="2">617 Tfno. Fijo</td> <td colspan="2">618 Tfno. Móvil</td> <td colspan="2">619 Núm. de FAX</td> </tr> <tr> <td colspan="6">620 Destinatario (si es distinto del declarante)</td> <td colspan="6">621 En calidad de: (representante, apoderado, familiar, etc...)</td> </tr> <tr> <td colspan="6">2) 622 APARTADO DE CORREOS NÚMERO:</td> <td colspan="6">623 Población / Ciudad</td> </tr> <tr> <td colspan="2">624 C. Postal</td> <td colspan="2">625 Provincia</td> <td colspan="2">626 Tfno. Fijo</td> <td colspan="2">627 Tfno. Móvil</td> <td colspan="4">628 Núm. de FAX</td> </tr> <tr> <td colspan="6">629 Destinatario (si es distinto del declarante)</td> <td colspan="6">630 En calidad de: (representante, apoderado, familiar, etc...)</td> </tr> </table>			1) 601 Tipo de vía: 602 Nombre de la vía pública		603 Tipo Num. 604 Núm. casa 605 Calif. nu.		606 Bogue 607 Portal		608 Escal.		609 Planta		610 Puerta		611 Complemento domicilio (ej. Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...)				612 Localidad / Población (si es distinta de Municipio)				613 e-mail				614 C. Postal		615 Nombre del Municipio		616 Provincia		617 Tfno. Fijo		618 Tfno. Móvil		619 Núm. de FAX		620 Destinatario (si es distinto del declarante)						621 En calidad de: (representante, apoderado, familiar, etc...)						2) 622 APARTADO DE CORREOS NÚMERO:						623 Población / Ciudad						624 C. Postal		625 Provincia		626 Tfno. Fijo		627 Tfno. Móvil		628 Núm. de FAX				629 Destinatario (si es distinto del declarante)						630 En calidad de: (representante, apoderado, familiar, etc...)					
1) 601 Tipo de vía: 602 Nombre de la vía pública		603 Tipo Num. 604 Núm. casa 605 Calif. nu.		606 Bogue 607 Portal		608 Escal.		609 Planta		610 Puerta																																																																												
611 Complemento domicilio (ej. Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...)				612 Localidad / Población (si es distinta de Municipio)				613 e-mail																																																																														
614 C. Postal		615 Nombre del Municipio		616 Provincia		617 Tfno. Fijo		618 Tfno. Móvil		619 Núm. de FAX																																																																												
620 Destinatario (si es distinto del declarante)						621 En calidad de: (representante, apoderado, familiar, etc...)																																																																																
2) 622 APARTADO DE CORREOS NÚMERO:						623 Población / Ciudad																																																																																
624 C. Postal		625 Provincia		626 Tfno. Fijo		627 Tfno. Móvil		628 Núm. de FAX																																																																														
629 Destinatario (si es distinto del declarante)						630 En calidad de: (representante, apoderado, familiar, etc...)																																																																																
7. Representante																																																																																						
Identificación del representante																																																																																						
701 N.I.F.:		702 Apellidos y nombre o razón social																																																																																				
703 Residente		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>																																																																																				
Causa de la representación																																																																																						
704 Legal		705 Clave																																																																																				
706 Voluntaria																																																																																						
Tipo de representación			Título de la representación																																																																																			
707 Clave		708 Clave																																																																																				
8. Estado civil																																																																																						
Estado civil actual:		Soltero/a 801 <input type="checkbox"/>		Casado/a 802 <input type="checkbox"/>		Viudo/a 803 <input type="checkbox"/>		Divorciado/a o separado/a legalmente 804 <input type="checkbox"/>		Fecha de adquisición del estado civil actual: 805																																																																												
										<small>(ver consultorio de estado civil)</small>																																																																												
9. Fecha y firma de la declaración																																																																																						
Manifiesto/manifiestamos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.						Firma del interesado		Firma del cónyuge (obligatoria si se modifica algún dato común o específico del cónyuge)																																																																														
En		a		de		de																																																																																
Ejemplar para la Administración																																																																																						

er. 3.0/2008

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	 Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	DECLARACIÓN CENSAL de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores	Pág. 1 Modelo 036
Datos identificativos			
Espacio reservado para la etiqueta identificativa.			
101	N.I.F.		
102	Apellidos y nombre o razón o denominación social		Espacio reservado para numeración por código de barras
1. CAUSAS DE PRESENTACIÓN			
A) Alta			
110	<input type="checkbox"/>	Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)	
111	<input type="checkbox"/>	Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores	
B) Modificación			
120	<input type="checkbox"/>	Solicitud de N.I.F. definitivo, disponiendo de N.I.F. provisional.	
121	<input type="checkbox"/>	Solicitud de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.	
122	<input type="checkbox"/>	Modificación domicilio fiscal. (páginas 2A, 2B y 2C)	
123	<input type="checkbox"/>	Modificación domicilio social o de gestión administrativa. (páginas 2A y 2B)	
124	<input type="checkbox"/>	Modificación domicilio a efectos de notificaciones. (páginas 2A, 2B y 2C)	
125	<input type="checkbox"/>	Modificación otros datos identificativos. (páginas 2A, 2B y 2C)	
126	<input type="checkbox"/>	Modificación datos representantes. (página 3)	
127	<input type="checkbox"/>	Modificación datos relativos a actividades económicas y locales. (página 4)	
128	<input type="checkbox"/>	Modificación de la condición de Gran Empresa o Admón. Pública de presupuesto superior a 6.000.000 de euros. (página 5)	
129	<input type="checkbox"/>	Solicitud de alta/baja en el registro de devolución mensual. (página 5)	
130	<input type="checkbox"/>	Solicitud de alta/baja en el registro de operadores intracomunitarios. (página 5)	
131	<input type="checkbox"/>	Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido. (página 5)	
132	<input type="checkbox"/>	Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (página 6)	
133	<input type="checkbox"/>	Modificación datos relativos al Impuesto sobre Sociedades. (página 6)	
134	<input type="checkbox"/>	Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español. (página 6)	
135	<input type="checkbox"/>	Opción/renuncia por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002. (página 6)	
136	<input type="checkbox"/>	Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta. (página 7)	
137	<input type="checkbox"/>	Modificación datos relativos a otros Impuestos. (página 7)	
138	<input type="checkbox"/>	Modificación datos relativos a regímenes especiales del comercio intracomunitario. (página 7)	
139	<input type="checkbox"/>	Modificación datos relativos a la relación de socios, miembros o participes. (página 8)	
140	<input type="checkbox"/>	Dejar de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales (personas jurídicas y entidades, sin liquidación. Entidades inactivas).	
		Fecha efectiva del cese	141 ___/___/___
C) Baja			
150	<input type="checkbox"/>	Baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.	
		151 Causa	_____
		Fecha efectiva de la baja	152 ___/___/___
Lugar, fecha y firma			
Lugar			
Fecha			
Firma en calidad de	Firma		
	Firmado D./D ^a :		

Ejemplar para la Administración

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

Modelo	N.I.F. <input type="text"/> Apellidos y nombre o razón o denominación social <input type="text"/>	Pág. 2A
036	Espacio reservado para N° justificante	Hoja .../...
2. IDENTIFICACIÓN		
A) Personas físicas		
A1 Persona física residente en España <input type="checkbox"/> A2 Persona física no residente en España <input type="checkbox"/> A3 Nacionalidad <input type="text"/>		
Identificación		
A4 N.I.F. <input type="text"/> A5 Apellido 1 <input type="text"/> A6 Apellido 2 <input type="text"/> A7 Nombre <input type="text"/> A8 Nombre comercial <input type="text"/>		
A9 Código identificación fiscal del Estado de residencia/Nº IVA (Nº VAT) <input type="text"/>		
A9 Condición de "Emprendedor de responsabilidad limitada" Alta <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/>		
A10 Fecha de inscripción o cancelación como emprendedor de responsabilidad limitada en el Registro Mercantil <input type="text"/>		
Domicilio fiscal en España		
A11 Tipo de vía <input type="text"/> A12 Nombre de la vía pública <input type="text"/> A13 Tipo Núm. <input type="text"/> A14 Núm. casa <input type="text"/> A15 Calif. nú <input type="text"/> A16 Bloque <input type="text"/> A17 Portal <input type="text"/> A18 Escal. <input type="text"/> A19 Planta <input type="text"/> A20 Puerta <input type="text"/>		
A21 Complemento domicilio (ej. Urbanización..., Polígono Industrial..., C. Comercial...) <input type="text"/> A22 Localidad / Población (si es distrito de Municipio) <input type="text"/> A29 Correo electrónico <input type="text"/>		
A23 C. Postal <input type="text"/> A24 Nombre del Municipio <input type="text"/> A25 Provincia <input type="text"/> A26 Thfo. Fijo <input type="text"/> A27 Thfo. Móvil <input type="text"/> A28 Núm. de FAX <input type="text"/>		
A30 Referencia catastral <input type="text"/>		
Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)		
A31 Domicilio (Address) <input type="text"/>		
A32 Complemento domicilio (si fuese necesario) <input type="text"/> A34 Población / Ciudad <input type="text"/> A99 Correo electrónico <input type="text"/>		
A33 C. Postal (ZIP) <input type="text"/> A35 Provincia / Región / Estado <input type="text"/> A36 País <input type="text"/> A37 Cód. País <input type="text"/> A38 Thfo. Fijo <input type="text"/> A39 Thfo. Móvil <input type="text"/> A40 Núm. de FAX <input type="text"/>		
Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto del fiscal, cumplimiento el apartado 1 ó el 2 según estime oportuno)		
1) A41 Tipo de vía <input type="text"/> A42 Nombre de la vía pública <input type="text"/> A43 Tipo Núm. <input type="text"/> A44 Núm. casa <input type="text"/> A45 Calif. nú <input type="text"/> A46 Bloque <input type="text"/> A47 Portal <input type="text"/> A48 Escal. <input type="text"/> A49 Planta <input type="text"/> A50 Puerta <input type="text"/>		
A51 Complemento domicilio (ej. Urbanización..., Polígono Industrial..., C. Comercial...) <input type="text"/> A52 Localidad / Población (si es distrito de Municipio) <input type="text"/> A70 Correo electrónico <input type="text"/>		
A53 C. Postal <input type="text"/> A54 Nombre del Municipio <input type="text"/> A55 Provincia <input type="text"/> A56 Thfo. Fijo <input type="text"/> A57 Thfo. Móvil <input type="text"/> A58 Núm. de FAX <input type="text"/>		
A59 Destinatario (si es distinto del declarante) <input type="text"/> A60 En calidad de: (representante, apoderado, familiar, etc...) <input type="text"/>		
2) A61 APARTADO DE CORREOS NÚMERO: <input type="text"/> A62 Población / Ciudad <input type="text"/>		
A63 C. Postal <input type="text"/> A64 Provincia <input type="text"/> A65 Thfo. Fijo <input type="text"/> A66 Thfo. Móvil <input type="text"/> A67 Núm. de FAX <input type="text"/>		
A68 Destinatario (si es distinto del declarante) <input type="text"/> A69 En calidad de: (representante, apoderado, familiar, etc...) <input type="text"/>		
Domicilio gestión administrativa		
A71 Tipo de vía <input type="text"/> A72 Nombre de la vía pública <input type="text"/> A73 Tipo Núm. <input type="text"/> A74 Núm. casa <input type="text"/> A75 Calif. nú <input type="text"/> A76 Bloque <input type="text"/> A77 Portal <input type="text"/> A78 Escal. <input type="text"/> A79 Planta <input type="text"/> A80 Puerta <input type="text"/>		
A81 Complemento domicilio (ej. Urbanización..., Polígono Industrial..., C. Comercial...) <input type="text"/> A82 Localidad / Población (si es distrito de Municipio) <input type="text"/>		
A83 C. Postal <input type="text"/> A84 Nombre del Municipio <input type="text"/> A85 Provincia <input type="text"/> A86 Thfo. Fijo <input type="text"/> A87 Thfo. Móvil <input type="text"/> A88 Núm. de FAX <input type="text"/>		
Establecimientos permanentes		
A91 ¿Opera en España a través de establecimiento permanente? Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> A92 ¿Cuántos? <input type="text"/>		
Identifique los establecimientos permanentes a través de los que opera en España. Indique sólo la denominación diferenciada asignada a cada uno:		
A94	1	Denominación <input type="text"/>
A96	2	Denominación <input type="text"/>
A98	3	Denominación <input type="text"/>

Ejemplar para la Administración

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

Modelo	N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón o denominación social _____	Pág. 2B
036	Espacio reservado para N° justificante _____	Hoja .../...
2. IDENTIFICACIÓN (continuación)		
B) Personas jurídicas o entidades		
B1 Persona jurídica o entidad residente o constituida en España <input type="checkbox"/> B2 Persona jurídica o entidad no residente o constituida en el extranjero <input type="checkbox"/> B3 Código País _____		
Identificación		
B4 N.I.F. _____ B5 Razón o denominación social _____ B6 Anagrama _____		
B7 NIF otros países/NIF-IVA (N VAT) _____ B8 Fecha acuerdo voluntades ____/____/____ B9 Fecha constitución ____/____/____ B10 Fecha inscripción registral ____/____/____ B90 Código identificación fiscal del Estado de residencia/NIF-IVA (N VAT) _____		
Domicilio fiscal en España		
B11 Tipo de vía B12 Nombre de la vía pública B13 Tipo Num. B14 Num. casa B15 Calif. ru B16 Boque B17 Portal B18 Escal. B19 Planta B20 Puerta		
B21 Complemento domicilio (ej. Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) B22 Localidad / Población (si es distrito de Municipio) B29 Como electrónico		
B23 C. Postal B24 Nombre del Municipio B25 Provincia B26 Tho. Fijo B27 Tho. Móvil B28 Núm. de FAX		
B30 Referencia catastral _____		
Domicilio fiscal en el estado de residencia o de constitución (no residentes)		
B31 Domicilio (Address) _____		
B32 Complemento domicilio (si fuese necesario) B34 Población / Ciudad B39 Como electrónico		
B33 C. Postal (ZIP) B35 Provincia / Región / Estado B36 País B37 Cód. País B38 Tho. Fijo B39 Tho. Móvil B40 Núm. de FAX		
Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto del fiscal, cumplimiento el apartado 1 ó el 2 según estime oportuno)		
1) B41 Tipo de vía B42 Nombre de la vía pública B43 Tipo Num. B44 Num. casa B45 Calif. ru B46 Boque B47 Portal B48 Escal. B49 Planta B50 Puerta		
B51 Complemento domicilio (ej. Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) B52 Localidad / Población (si es distrito de Municipio) B70 Como electrónico		
A53 C. Postal A54 Nombre del Municipio A55 Provincia A56 Tho. Fijo A57 Tho. Móvil A58 Núm. de FAX		
B59 Destinatario (si es distinto del declarante) B60 En calidad de: (representante, apoderado, etc...)		
2) B61 APARTADO DE CORREOS NÚMERO: B62 Población / Ciudad		
B63 C. Postal B64 Provincia B65 Tho. Fijo B66 Tho. Móvil B67 Núm. de FAX		
B68 Destinatario (si es distinto del declarante) B69 En calidad de: (representante, apoderado, etc...)		
Domicilio social		
B71 Tipo de vía B72 Nombre de la vía pública B73 Tipo Num. B74 Num. casa B75 Calif. ru B76 Boque B77 Portal B78 Escal. B79 Planta B80 Puerta		
B81 Complemento domicilio (ej. Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) B82 Localidad / Población (si es distrito de Municipio)		
B83 C. Postal B84 Nombre del Municipio B85 Provincia B86 Tho. Fijo B87 Tho. Móvil B88 Núm. de FAX		
65 ¿Tiene personalidad jurídica? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Marque con una X la casilla que corresponda e indique la forma jurídica o clase de entidad:		
68 <input type="checkbox"/> Persona jurídica. Forma jurídica: 69 _____		
70 <input type="checkbox"/> Entidad en atribución de rentas constituida en España sin actividad económica. Clase de entidad: 71 _____		
72 <input type="checkbox"/> Entidad en atribución de rentas constituida en España sin actividad económica. Clase de entidad: 73 _____		
74 <input type="checkbox"/> Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero, con presencia en España. Clase de entidad: 75 _____		
76 <input type="checkbox"/> Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero, sin presencia en España. Clase de entidad: 77 _____		
78 <input type="checkbox"/> Otras entidades. Clase de entidad: 79 _____		
Establecimientos permanentes		
B91 ¿Opera en España a través de establecimiento permanente? <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> B92 ¿Cuántos? _____		
Indique los establecimientos permanentes a través de los que opera en España.		
B93 1 N.I.F. _____ B94 Denominación _____		
B95 2 N.I.F. _____ B96 Denominación _____		
B97 3 N.I.F. _____ B98 Denominación _____		

Ejemplar para la Administración

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

Modelo	N.I.F. <input type="text"/> Apellidos y nombre o razón o denominación social <input type="text"/>	Pág. 2C
036	Espacio reservado para N° Justificante <input type="text"/>	Hoja .../...
2. IDENTIFICACIÓN (continuación)		
C) Establecimientos permanentes de una persona jurídica o entidad no residente		
C1 N.I.F.	C2 Razón o denominación social	C3 Anagrama
C4 Tipo de establecimiento permanente	C5 ¿Es una sucursal de la entidad no residente? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Persona o entidad no residente de la que depende		
C6 N.I.F. (si dispone de él)	C7 Razón o denominación social	C8 Estado de residencia
C9 Código de identificación fiscal del Estado de residencia/NIF-VA (NIVAT)		
Domicilio fiscal		
C11 Tipo de vía	C12 Nombre de la vía pública	C13 Tipo Núm. C14 Núm. casa C15 Calif. ru C16 Bloque C17 Portal C18 Escal. C19 Planta C20 Puerta
C21 Complemento domicilio (ej: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...)		C22 Localidad / Población (si es distinta de Municipio) C29 Correo electrónico
C23 C. Postal	C24 Nombre del Municipio	C25 Provincia C26 Tho. Fijo C27 Tho. Móvil C28 Núm. de FAX
C30 Referencia catastral		
Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto del fiscal, cumplimente el apartado 1 ó el 2 según estime oportuno)		
1) C41 Tipo de vía C42 Nombre de la vía pública C43 Tipo Núm. C44 Núm. casa C45 Calif. ru C46 Bloque C47 Portal C48 Escal. C49 Planta C50 Puerta		
C51 Complemento domicilio (ej: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...)		C52 Localidad / Población (si es distinta de Municipio) C70 Correo electrónico
C53 C. Postal	C54 Nombre del Municipio	C55 Provincia C56 Tho. Fijo C57 Tho. Móvil C58 Núm. de FAX
C59 Destinatario (si es distinto del declarante)		C60 En Calidad de: (representante, apoderado, etc...)
2) C61 APARTADO DE CORREOS NÚMERO: C62 Población / Ciudad		
C63 C. Postal	C64 Provincia	C65 Tho. Fijo C66 Tho. Móvil C67 Núm. de FAX
C68 Destinatario (si es distinto del declarante)		C69 En calidad de: (representante, apoderado, etc...)

Ejemplar para la Administración

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

Modelo	N.I.F. <input type="text"/> Apellidos y nombre o razón o denominación social <input type="text"/>	Pág. 3
036	Espacio reservado para Nº justificante <input type="text"/>	Hoja .../...
3. REPRESENTANTES		
Representante N° <input type="text"/>		
Causa de la presentación		
300 Alta representante <input type="checkbox"/>	301 Baja representante <input type="checkbox"/>	302 Modificación de la representación <input type="checkbox"/>
		303 Fecha <input type="text"/>
Identificación del representante		
304 N.I.F. <input type="text"/>	305 Apellidos y nombre o razón social <input type="text"/>	
306 Residente <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Causa de la representación		
330 Legal <input type="checkbox"/>	331 Clave <input type="text"/>	
332 Voluntaria <input type="checkbox"/>		
Tipo de representación <input type="checkbox"/>		333 Clave <input type="text"/>
Título de la representación <input type="checkbox"/>		334 Clave <input type="text"/>
Representante N° <input type="text"/>		
Causa de la presentación		
350 Alta representante <input type="checkbox"/>	351 Baja representante <input type="checkbox"/>	352 Modificación de la representación <input type="checkbox"/>
		353 Fecha <input type="text"/>
Identificación del representante		
354 N.I.F. <input type="text"/>	355 Apellidos y nombre o razón social <input type="text"/>	
356 Residente <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Causa de la representación		
380 Legal <input type="checkbox"/>	381 Clave <input type="text"/>	
382 Voluntaria <input type="checkbox"/>		
Tipo de representación <input type="checkbox"/>		383 Clave <input type="text"/>
Título de la representación <input type="checkbox"/>		384 Clave <input type="text"/>

Ejemplar para la Administración

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

Modelo	N.I.F. <input type="text"/> Apellidos y nombre o razón o denominación social <input type="text"/>	Pág. 4
036	Espacio reservado para Nº justificante <input type="text"/>	Hoja .../...
4. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LOCALES		
[1] Actividad		
400 Descripción de la actividad <input type="text"/>	402 Grupo o epígrafe/sección I.A.E. <input type="text"/>	403 Tipo de actividad <input type="text"/>
[2] Lugar de realización de la actividad		
La actividad se desarrolla fuera de un local determinado		
Causa de presentación	405 <input type="checkbox"/> Alta	406 Fecha <input type="text"/>
	408 <input type="checkbox"/> Baja	409 Fecha <input type="text"/>
		407 N.º referencia <input type="text"/>
		410 N.º referencia <input type="text"/>
Indique el municipio en el que desarrolla, fundamentalmente, su actividad económica:		
411 Municipio <input type="text"/>	Cód. Municipal <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>
		Cód. Provincia <input type="text"/>
La actividad se desarrolla en local determinado (locales directamente afectos a la actividad)		
• LOCAL Número .../... <input type="text"/> 412 Referencia catastral		
413 S.G. <input type="text"/>	414 Nombre de la vía pública <input type="text"/>	415 Ním. <input type="text"/>
		416 Pto <input type="text"/>
		417 Pta. <input type="text"/>
		418 Código Postal <input type="text"/>
419 Municipio <input type="text"/>	Cód. Municipal <input type="text"/>	420 Provincia <input type="text"/>
		Cód. Provincia <input type="text"/>
		421 Comunidad Autónoma <input type="text"/>
422 Superficie (m ²) <input type="text"/>	423 Grado de afec. <input type="text"/>	% <input type="text"/>
Causa de presentación	424 <input type="checkbox"/> Alta	425 Fecha <input type="text"/>
	427 <input type="checkbox"/> Baja	428 Fecha <input type="text"/>
	430 <input type="checkbox"/> Variación	431 Fecha <input type="text"/>
		426 N.º referencia <input type="text"/>
		429 N.º referencia alta <input type="text"/>
		432 N.º referencia alta <input type="text"/>
• LOCAL Número .../... <input type="text"/> 433 Referencia catastral		
434 S.G. <input type="text"/>	435 Nombre de la vía pública <input type="text"/>	436 Ním. <input type="text"/>
		437 Pto <input type="text"/>
		438 Pta. <input type="text"/>
		439 Código Postal <input type="text"/>
440 Municipio <input type="text"/>	Cód. Municipal <input type="text"/>	441 Provincia <input type="text"/>
		Cód. Provincia <input type="text"/>
		442 Comunidad Autónoma <input type="text"/>
443 Superficie (m ²) <input type="text"/>	444 Grado de afec. <input type="text"/>	% <input type="text"/>
Causa de presentación	445 <input type="checkbox"/> Alta	446 Fecha <input type="text"/>
	448 <input type="checkbox"/> Baja	449 Fecha <input type="text"/>
	451 <input type="checkbox"/> Variación	452 Fecha <input type="text"/>
		447 N.º referencia <input type="text"/>
		450 N.º referencia alta <input type="text"/>
		453 N.º referencia alta <input type="text"/>
Locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros dirección, ...)		
• LOCAL Número .../... <input type="text"/> 454 Referencia catastral		
455 S.G. <input type="text"/>	456 Nombre de la vía pública <input type="text"/>	457 Ním. <input type="text"/>
		458 Pto <input type="text"/>
		459 Pta. <input type="text"/>
		460 Código Postal <input type="text"/>
461 Municipio <input type="text"/>	Cód. Municipal <input type="text"/>	462 Provincia <input type="text"/>
		Cód. Provincia <input type="text"/>
		463 Comunidad Autónoma <input type="text"/>
464 Superficie (m ²) <input type="text"/>	465 Grado de afec. <input type="text"/>	466 Uso o destino <input type="text"/>
		467 Siglas <input type="text"/>
Causa de presentación	468 <input type="checkbox"/> Alta	469 Fecha <input type="text"/>
	471 <input type="checkbox"/> Baja	472 Fecha <input type="text"/>
	474 <input type="checkbox"/> Variación	475 Fecha <input type="text"/>
		470 N.º referencia <input type="text"/>
		473 N.º referencia alta <input type="text"/>
		476 N.º referencia alta <input type="text"/>
• LOCAL Número .../... <input type="text"/> 477 Referencia catastral		
478 S.G. <input type="text"/>	479 Nombre de la vía pública <input type="text"/>	480 Ním. <input type="text"/>
		481 Pto <input type="text"/>
		482 Pta. <input type="text"/>
		483 Código Postal <input type="text"/>
484 Municipio <input type="text"/>	Cód. Municipal <input type="text"/>	485 Provincia <input type="text"/>
		Cód. Provincia <input type="text"/>
		486 Comunidad Autónoma <input type="text"/>
487 Superficie (m ²) <input type="text"/>	488 Grado de afec. <input type="text"/>	489 Uso o destino <input type="text"/>
		490 Siglas <input type="text"/>
Causa de presentación	491 <input type="checkbox"/> Alta	492 Fecha <input type="text"/>
	494 <input type="checkbox"/> Baja	495 Fecha <input type="text"/>
	497 <input type="checkbox"/> Variación	498 Fecha <input type="text"/>
		493 N.º referencia <input type="text"/>
		496 N.º referencia alta <input type="text"/>
		499 N.º referencia alta <input type="text"/>

Ejemplar para la Administración

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

Modelo	N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón o denominación social _____	Pág. 5		
036	Espacio reservado para N° justificante	Hoja .../...		
5. SUJETO PASIVO GRAN EMPRESA Y ADMON. PÚBLICAS				
541	¿Tiene la condición de Gran Empresa (volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a 6.010.121,04 euros)?	SI NO Fecha 545		
577	¿Es Administración Pública cuyo último presupuesto anual aprobado supera los 6.000.000 de euros?	SI NO Fecha 578		
6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO				
A) Información obligaciones				
500	¿Está establecido en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido o tiene en él un establecimiento permanente?	SI NO		
501	¿Realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica (art. 20 y 26 Ley IVA)?	SI NO		
513	¿Tiene la condición de revendedor de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales de acuerdo con el art. 84.Único 2º LIVA?	SI NO		
B) Inicio de actividad				
502	Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios.	Fecha 503		
504	Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios.	Fecha 505		
506	Comunicación de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.	Fecha 507		
508	Comunicación de comienzo habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo marcado la casilla [504] o la casilla [506] en una declaración censal presentada anteriormente).	Fecha 509		
C) Regímenes aplicables				
Identifique la actividad o actividades incluidas en cada régimen:				
Alta		Grupo o epígrafe/sección I.A.E. o código de actividad		
510	General	511		
514	Régimen especial recargo de equivalencia	515		
518	Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible operación por operación	519		
522	Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible mediante margen de beneficio global	523		
526	Régimen especial agencias de viajes	527		
	Régimen especial agricultura, ganadería y pesca			
534	Incluido	535		
538	Excluido	539		
542	Renuncia	543		
546	Revocación	547		
570	Baja	571		
Régimen especial simplificado				
550	Incluido	551		
554	Excluido	555		
558	Renuncia	559		
562	Revocación	563		
566	Baja	567		
574	Régimen especial oro de inversión, realización de operaciones que puedan tributar por este régimen	575		
Régimen especial del criterio de caja				
517	Incluido	521		
529	Excluido	533		
549	Renuncia	553		
573	Revocación	581		
561	Baja	569		
D) Registros				
Solicita inscripción/baja en el Registro de devolución mensual		579 Alta 580 Baja		
Solicita alta/baja en el Registro de operadores intracomunitarios		582 Alta 583 Baja 584 Fecha		
E) Deducciones				
586 Propone porcentaje provisional de deducción, a efectos del artículo 111.dos de la L.I.V.A.:		%		
Sector es diferenciado y prorata especial:		Opción prorata especial SI NO 587		
No tiene sectores diferenciados				
Si tiene sectores diferenciados:				
Sector I, actividades comprendidas:	Código C.N.A.E. 588	Código C.N.A.E. 589	Código C.N.A.E. 590	591
Sector II, actividades comprendidas:	Código C.N.A.E. 592	Código C.N.A.E. 593	Código C.N.A.E. 594	595
Sector III, actividades comprendidas:	Código C.N.A.E. 596	Código C.N.A.E. 597	Código C.N.A.E. 598	599
F) Ingreso IVA Importación				
Ingreso cuotas IVA a la importación liquidado por la Aduana en la declaración-liquidación correspondiente al período en que se reciba la liquidación (art. 167.Dos LIVA).		736 Fecha		
530	Opción	531		
531	Renuncia	532		
532	Exclusión	736 Fecha		

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

Modelo	N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón o denominación social _____	Pág. 6																																																		
036	Espacio reservado para N° justificante																																																			
7. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES																																																				
A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas																																																				
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F. derivados del desarrollo de actividades económicas propias</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">600</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Alta</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Baja</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Fecha</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">602</td> </tr> <tr> <td>Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F. derivados de su condición de miembro de una entidad en régimen de atribución de rentas</td> <td style="text-align: center;">601</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">603</td> </tr> </table>			Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F. derivados del desarrollo de actividades económicas propias	600	Alta	Baja	Fecha					602	Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F. derivados de su condición de miembro de una entidad en régimen de atribución de rentas	601			603																																			
Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F. derivados del desarrollo de actividades económicas propias	600	Alta	Baja	Fecha																																																
				602																																																
Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F. derivados de su condición de miembro de una entidad en régimen de atribución de rentas	601			603																																																
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Método de estimación en el I.R.P.F.:</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Inclusión</td> <td style="text-align: center;">Renuncia</td> <td style="text-align: center;">Revocación</td> <td style="text-align: center;">Exclusión</td> <td style="text-align: center;">Baja</td> </tr> <tr> <td>- Estimación objetiva</td> <td style="text-align: center;">604</td> <td style="text-align: center;">605 (1)</td> <td style="text-align: center;">606</td> <td style="text-align: center;">607 (1)</td> <td style="text-align: center;">615</td> </tr> <tr> <td>- Estimación directa</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">Fecha</td> </tr> <tr> <td>normal</td> <td style="text-align: center;">608</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">617</td> <td style="text-align: center;">618</td> </tr> <tr> <td>simplificada</td> <td style="text-align: center;">609</td> <td style="text-align: center;">610 (2)</td> <td style="text-align: center;">611</td> <td style="text-align: center;">612</td> <td style="text-align: center;">619</td> </tr> </table>			Método de estimación en el I.R.P.F.:							Inclusión	Renuncia	Revocación	Exclusión	Baja	- Estimación objetiva	604	605 (1)	606	607 (1)	615	- Estimación directa					Fecha	normal	608			617	618	simplificada	609	610 (2)	611	612	619														
Método de estimación en el I.R.P.F.:																																																				
	Inclusión	Renuncia	Revocación	Exclusión	Baja																																															
- Estimación objetiva	604	605 (1)	606	607 (1)	615																																															
- Estimación directa					Fecha																																															
normal	608			617	618																																															
simplificada	609	610 (2)	611	612	619																																															
<p>(1) Si determinaba el rendimiento neto de sus actividades económicas por el método de estimación objetiva y ha iniciado durante el año alguna actividad económica no incluida o por la que se renuncia a dicho método, marcando las casillas (605) o (607), indique el grupo o epígrafe/sección de I.A.E. o el código de aquellas actividades, a las que continuará aplicando el método de estimación objetiva hasta el final del periodo impositivo.</p> <p>613 _____</p>																																																				
<p>(2) Si determinaba el rendimiento neto de sus actividades económicas por la modalidad simplificada del método de estimación directa y ha iniciado durante el año alguna actividad económica por la que haya renunciado a esta modalidad, marcando la casilla (610), indique el grupo o epígrafe/sección de I.A.E. o el código de aquellas actividades, a las que continuará aplicando la modalidad simplificada hasta el final del periodo impositivo.</p> <p>614 _____</p>																																																				
B) Impuesto sobre Sociedades																																																				
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">620</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Alta</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Baja</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Fecha</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">641</td> </tr> <tr> <td>Fecha de cierre del próximo ejercicio económico 640 ____/____/____ (dd/mm)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Opción por el sistema de cálculo previsto en el artículo 40.3 de la Ley I.S. para la realización de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades</td> <td style="text-align: center;">621</td> <td style="text-align: center;">642</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Condición de entidad exenta en el Impuesto sobre Sociedades</td> <td style="text-align: center;">622</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5">En su caso, marque la casilla que corresponda:</td> </tr> <tr> <td>623</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Exención total (artículo 9.1 de la Ley I.S.)</td> <td style="text-align: center;">643</td> <td style="text-align: center;">Fecha</td> </tr> <tr> <td>624</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Exención parcial (artículo 9.2 de la Ley I.S.)</td> <td style="text-align: center;">644</td> <td></td> </tr> <tr> <td>625</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Exención parcial (artículo 9.3 de la Ley I.S.)</td> <td style="text-align: center;">645</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejercitada la opción por el régimen de consolidación fiscal, renuncia a su aplicación</td> <td style="text-align: center;">626</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">646</td> </tr> </table>			Obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades	620	Alta	Baja	Fecha					641	Fecha de cierre del próximo ejercicio económico 640 ____/____/____ (dd/mm)					Opción por el sistema de cálculo previsto en el artículo 40.3 de la Ley I.S. para la realización de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades	621	642			Condición de entidad exenta en el Impuesto sobre Sociedades	622				En su caso, marque la casilla que corresponda:					623	<input type="checkbox"/>	Exención total (artículo 9.1 de la Ley I.S.)	643	Fecha	624	<input type="checkbox"/>	Exención parcial (artículo 9.2 de la Ley I.S.)	644		625	<input type="checkbox"/>	Exención parcial (artículo 9.3 de la Ley I.S.)	645		Ejercitada la opción por el régimen de consolidación fiscal, renuncia a su aplicación	626			646
Obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades	620	Alta	Baja	Fecha																																																
				641																																																
Fecha de cierre del próximo ejercicio económico 640 ____/____/____ (dd/mm)																																																				
Opción por el sistema de cálculo previsto en el artículo 40.3 de la Ley I.S. para la realización de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades	621	642																																																		
Condición de entidad exenta en el Impuesto sobre Sociedades	622																																																			
En su caso, marque la casilla que corresponda:																																																				
623	<input type="checkbox"/>	Exención total (artículo 9.1 de la Ley I.S.)	643	Fecha																																																
624	<input type="checkbox"/>	Exención parcial (artículo 9.2 de la Ley I.S.)	644																																																	
625	<input type="checkbox"/>	Exención parcial (artículo 9.3 de la Ley I.S.)	645																																																	
Ejercitada la opción por el régimen de consolidación fiscal, renuncia a su aplicación	626			646																																																
C) Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español																																																				
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="5">Modalidad de establecimiento permanente:</td> </tr> <tr> <td style="width: 60%;">630</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Régimen general</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>631</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Actividades art. 18.3 texto refundido Ley I.R.N.R.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>632</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Actividades art. 18.4 texto refundido Ley I.R.N.R.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5">Opción por el régimen general, en los términos del artículo 18.4 texto refundido Ley I.R.N.R.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">633</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">Alta</td> <td style="text-align: center;">Baja</td> <td style="text-align: center;">Fecha</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">636</td> </tr> <tr> <td>Obligación de presentar declaración por el I.R.N.R., correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español</td> <td style="text-align: center;">634</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">637</td> </tr> <tr> <td>Opción por el sistema de cálculo previsto en el artículo 40.3 de la Ley I.S. para la realización de los pagos fraccionados a cuenta del I.R.N.R., correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español</td> <td style="text-align: center;">635</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">638</td> </tr> </table>			Modalidad de establecimiento permanente:					630	<input type="checkbox"/>	Régimen general			631	<input type="checkbox"/>	Actividades art. 18.3 texto refundido Ley I.R.N.R.			632	<input type="checkbox"/>	Actividades art. 18.4 texto refundido Ley I.R.N.R.			Opción por el régimen general, en los términos del artículo 18.4 texto refundido Ley I.R.N.R.					633	<input type="checkbox"/>	Alta	Baja	Fecha					636	Obligación de presentar declaración por el I.R.N.R., correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español	634			637	Opción por el sistema de cálculo previsto en el artículo 40.3 de la Ley I.S. para la realización de los pagos fraccionados a cuenta del I.R.N.R., correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español	635			638					
Modalidad de establecimiento permanente:																																																				
630	<input type="checkbox"/>	Régimen general																																																		
631	<input type="checkbox"/>	Actividades art. 18.3 texto refundido Ley I.R.N.R.																																																		
632	<input type="checkbox"/>	Actividades art. 18.4 texto refundido Ley I.R.N.R.																																																		
Opción por el régimen general, en los términos del artículo 18.4 texto refundido Ley I.R.N.R.																																																				
633	<input type="checkbox"/>	Alta	Baja	Fecha																																																
				636																																																
Obligación de presentar declaración por el I.R.N.R., correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español	634			637																																																
Opción por el sistema de cálculo previsto en el artículo 40.3 de la Ley I.S. para la realización de los pagos fraccionados a cuenta del I.R.N.R., correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español	635			638																																																
8. RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL DEL TÍTULO II DE LA LEY 49/2002.																																																				
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">651</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ejerce la opción por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002.</td> <td style="text-align: center;">653</td> <td style="text-align: center;">Fecha</td> </tr> <tr> <td>652</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ejercitada la opción por el Régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, renuncia a su aplicación.</td> <td style="text-align: center;">654</td> <td></td> </tr> </table>			651	<input type="checkbox"/>	Ejerce la opción por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002.	653	Fecha	652	<input type="checkbox"/>	Ejercitada la opción por el Régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, renuncia a su aplicación.	654																																									
651	<input type="checkbox"/>	Ejerce la opción por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002.	653	Fecha																																																
652	<input type="checkbox"/>	Ejercitada la opción por el Régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, renuncia a su aplicación.	654																																																	
Ejemplar para la Administración																																																				

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

Modelo	N.I.F. _____	Apellidos y nombre o razón o denominación social _____	Pág. 7	
036		Espacio reservado para N° justificante		
9. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA				
Retenciones e ingresos a cuenta				
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo personal (modelo 111).....	700	Alta Baja	Fecha	
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas, forestales u otras actividades económicas, premios, determinadas imputaciones de renta o determinadas ganancias patrimoniales (modelo 111) 701.....	701		720	
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos (modelo 115).....	702		722	
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta o a efectuar pagos a cuenta sobre las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva (modelo 117).....	703		723	
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas o rendimientos del capital mobiliario derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos (modelo 124).....	704		724	
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contrarrestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros (modelo 126).....	705		725	
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización o de contratos de seguro de vida o invalidez (modelo 128).....	706		726	
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre otras rentas o rendimientos del capital mobiliario (modelo 123).....	707		727	
10. OTROS IMPUESTOS				
A) Impuestos Especiales				
Obligación de inscribir sus establecimientos en el registro territorial de la oficina gestora en relación con los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación.....	710	Alta Baja	Fecha	
Obligado a presentar autofiquidación por el Impuesto sobre la Electricidad (Modelo 560).....	711		730	
Obligado a presentar declaración resumen anual de operaciones del Impuesto Especial sobre el Carbón.....	712		731	
Obligado a presentar declaración resumen anual de operaciones del Impuesto Especial sobre el Carbón.....	712		732	
B) Impuesto sobre las Primas de Seguros				
Obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre Primas de Seguros (Modelo 430).....	713	Alta Baja	Fecha	
			733	
C) Impuestos Medioambientales				
Obligado a presentar autofiquidación por el Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica (Modelo 583).....	708	Alta Baja	Fecha	
			709	
11. RÉGIMENES ESPECIALES COMERCIO INTRACOMUNITARIO (VENTAS A DISTANCIA Y NO SUJECIÓN ART. 14 LEY I.V.A.)				
A) Regímenes especiales de comercio intracomunitario. Ventas a distancia				
Gravamen en origen o en destino, en el caso de ventas a distancia (artículo 68 de la Ley del IVA):				
- A otros estados miembros (artículo 68, apartado cuatro de la Ley del IVA):				
	Superado límite			
	900 SÍ	901 NO	902 Destino	903 Revocación
1.- Alemania.....				
2.- Austria.....				
3.- Bélgica.....				
4.- Bulgaria.....				
5.- Chipre.....				
6.- Croacia.....				
7.- Dinamarca.....				
8.- Eslovaquia.....				
9.- Eslovenia.....				
10.- Estonia.....				
11.- Finlandia.....				
12.- Francia.....				
13.- Grecia.....				
14.- Hungría.....				
15.- Irlanda.....				
16.- Italia.....				
17.- Letonia.....				
18.- Lituania.....				
19.- Luxemburgo.....				
20.- Malta.....				
21.- Países Bajos.....				
22.- Polonia.....				
23.- Portugal.....				
24.- Reino Unido.....				
25.- República Checa.....				
26.- Rumania.....				
27.- Suecia.....				
- Desde otros estados miembros:				
- Bienes sujetos a impuestos especiales (artículo 68, apartado cinco de la Ley del IVA).....				
- Otros bienes (artículo 68, apartado tres de la Ley del IVA).....				
B) Regímenes especiales de comercio intracomunitario. Artículos 14 y 15 de la Ley del IVA				
Sujetos pasivos en Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, sujetos pasivos exentos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales:				
- Opción por el régimen general del IVA. (artículo 14 de la Ley del IVA.)				
	910	Sujeción	911	No sujeción
- ¿Ha superado el umbral de 10.000 euros en sus adquisiciones intracomunitarias?.....	912	Sí	913	No

Ejemplar para la Administración

Continúa en página siguiente >>


<< Viene de página anterior

Modelo	N.L.F. <input type="text"/> Apellidos y nombre o razón o denominación social <input type="text"/>	Pág. 8																														
036	Espacio reservado para N° Justificante	Hoja .../...																														
12. RELACION DE SOCIOS, MIEMBROS O PARTICIPES																																
Socio, miembro o participante N° <input type="text"/>																																
Causa de la presentación																																
802 <input type="checkbox"/> Alta	803 <input type="checkbox"/> Baja	804 <input type="checkbox"/> Modificación																														
		805 <input type="text"/> Fecha <input type="text"/>																														
800 N.L.F. <input type="text"/> 801 Apellidos y nombre, razón o denominación social <input type="text"/>																																
Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)																																
861 Domicilio 1 - Address 1: (primera parte de datos del domicilio) <input type="text"/>																																
862 Complemento de domicilio (si fuese necesario) <input type="text"/>		863 Población / Ciudad <input type="text"/>																														
864 Correo electrónico <input type="text"/>																																
865 C. Postal (ZP) <input type="text"/>	866 Provincia / Región / Estado <input type="text"/>	867 País <input type="text"/>																														
868 Cod. País <input type="text"/>		869 Tho. Fijo <input type="text"/>																														
870 Tho. Móvil <input type="text"/>		871 Núm. de FAX <input type="text"/>																														
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Renuncia</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Revocación</td> </tr> <tr> <td>I.R.P.F.: Estimación objetiva</td> <td style="text-align: center;">819 <input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">820 <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Estimación directa simplificada</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">821 <input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">822 <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Firma <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>I.V.A.: Régimen simplificado</td> <td style="text-align: center;">823 <input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">824 <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">825 <input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">826 <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Cota o % de participación <input type="text"/> %</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Cota o % de atribución <input type="text"/> %</td> </tr> </table>				Renuncia	Revocación	I.R.P.F.: Estimación objetiva	819 <input type="checkbox"/>	820 <input type="checkbox"/>		Estimación directa simplificada			821 <input type="checkbox"/>	822 <input type="checkbox"/>	Firma <input type="text"/>			I.V.A.: Régimen simplificado	823 <input type="checkbox"/>	824 <input type="checkbox"/>		Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca			825 <input type="checkbox"/>	826 <input type="checkbox"/>	Cota o % de participación <input type="text"/> %			Cota o % de atribución <input type="text"/> %		
	Renuncia	Revocación																														
I.R.P.F.: Estimación objetiva	819 <input type="checkbox"/>	820 <input type="checkbox"/>																														
	Estimación directa simplificada																															
	821 <input type="checkbox"/>	822 <input type="checkbox"/>																														
Firma <input type="text"/>																																
I.V.A.: Régimen simplificado	823 <input type="checkbox"/>	824 <input type="checkbox"/>																														
	Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca																															
	825 <input type="checkbox"/>	826 <input type="checkbox"/>																														
Cota o % de participación <input type="text"/> %																																
Cota o % de atribución <input type="text"/> %																																
818 <input type="text"/> %																																
859 <input type="text"/> %																																
Socio, miembro o participante N° <input type="text"/>																																
Causa de la presentación																																
802 <input type="checkbox"/> Alta	803 <input type="checkbox"/> Baja	804 <input type="checkbox"/> Modificación																														
		805 <input type="text"/> Fecha <input type="text"/>																														
800 N.L.F. <input type="text"/> 801 Apellidos y nombre, razón o denominación social <input type="text"/>																																
Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)																																
861 Domicilio 1 - Address 1: (primera parte de datos del domicilio) <input type="text"/>																																
862 Complemento de domicilio (si fuese necesario) <input type="text"/>		863 Población / Ciudad <input type="text"/>																														
864 Correo electrónico <input type="text"/>																																
865 C. Postal (ZP) <input type="text"/>	866 Provincia / Región / Estado <input type="text"/>	867 País <input type="text"/>																														
868 Cod. País <input type="text"/>		869 Tho. Fijo <input type="text"/>																														
870 Tho. Móvil <input type="text"/>		871 Núm. de FAX <input type="text"/>																														
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Renuncia</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Revocación</td> </tr> <tr> <td>I.R.P.F.: Estimación objetiva</td> <td style="text-align: center;">819 <input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">820 <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Estimación directa simplificada</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">821 <input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">822 <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Firma <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>I.V.A.: Régimen simplificado</td> <td style="text-align: center;">823 <input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">824 <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">825 <input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">826 <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Cota o % de participación <input type="text"/> %</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Cota o % de atribución <input type="text"/> %</td> </tr> </table>				Renuncia	Revocación	I.R.P.F.: Estimación objetiva	819 <input type="checkbox"/>	820 <input type="checkbox"/>		Estimación directa simplificada			821 <input type="checkbox"/>	822 <input type="checkbox"/>	Firma <input type="text"/>			I.V.A.: Régimen simplificado	823 <input type="checkbox"/>	824 <input type="checkbox"/>		Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca			825 <input type="checkbox"/>	826 <input type="checkbox"/>	Cota o % de participación <input type="text"/> %			Cota o % de atribución <input type="text"/> %		
	Renuncia	Revocación																														
I.R.P.F.: Estimación objetiva	819 <input type="checkbox"/>	820 <input type="checkbox"/>																														
	Estimación directa simplificada																															
	821 <input type="checkbox"/>	822 <input type="checkbox"/>																														
Firma <input type="text"/>																																
I.V.A.: Régimen simplificado	823 <input type="checkbox"/>	824 <input type="checkbox"/>																														
	Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca																															
	825 <input type="checkbox"/>	826 <input type="checkbox"/>																														
Cota o % de participación <input type="text"/> %																																
Cota o % de atribución <input type="text"/> %																																
818 <input type="text"/> %																																
859 <input type="text"/> %																																

Ejemplar para la Administración

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

 <p>Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es</p>	<p>DECLARACIÓN CENSAL SIMPLIFICADA de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores</p>	<p>Pág. 1 Modelo 037</p>
<p>Datos identificativos</p>		
<p>Espacio reservado para la etiqueta identificativa.</p>		
<p>101 N.I.F. <input type="text"/></p> <p>102 Apellidos y nombre <input type="text"/></p>	<p>Espacio reservado para numeración por código de barras</p>	
<p>1. CAUSAS DE PRESENTACIÓN</p>		
<p>A) Alta</p>		
<p>111 <input type="checkbox"/> Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores</p>		
<p>B) Modificación</p>		
<p>122 <input type="checkbox"/> Modificación domicilio fiscal. (página 1)</p> <p>124 <input type="checkbox"/> Modificación domicilio a efectos de notificaciones. (página 1)</p> <p>125 <input type="checkbox"/> Modificación otros datos identificativos. (página 1)</p> <p>127 <input type="checkbox"/> Modificación datos relativos a actividades económicas y locales. (página 3)</p> <p>131 <input type="checkbox"/> Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido. (página 2)</p> <p>132 <input type="checkbox"/> Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (página 2)</p> <p>136 <input type="checkbox"/> Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta. (página 3)</p>		
<p>C) Baja</p>		
<p>150 <input type="checkbox"/> Baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.</p> <p>151 Causa <input type="text"/></p> <p>152 Fecha efectiva de la baja <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/></p>		
<p>2. IDENTIFICACIÓN</p>		
<p>Identificación</p>		
<p>M N.I.F. <input type="text"/> A5 Apellido 1 <input type="text"/> A6 Apellido 2 <input type="text"/> A7 Nombre <input type="text"/> A8 Nombre comercial <input type="text"/></p> <p>A9 Condición de "Emprendedor de responsabilidad limitada" Alta <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/></p> <p>A10 Fecha de inscripción o cancelación como emprendedor de responsabilidad limitada en el Registro Mercantil <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/></p>		
<p>Domicilio fiscal en España</p>		
<p>A11 Tipo de vía <input type="text"/> A12 Nombre de la vía pública <input type="text"/> A13 Tipo Num. <input type="text"/> A14 Núm. casa <input type="text"/> A15 Calif. no <input type="text"/> A16 Bogue <input type="text"/> A17 Portal <input type="text"/> A18 Escal. <input type="text"/> A19 Planta <input type="text"/> A20 Puerta <input type="text"/></p> <p>A21 Complemento domicilio (ej. Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial, ...) <input type="text"/> A22 Localidad / Población (si es distinta de Municipio) <input type="text"/> A29 Correo electrónico <input type="text"/></p> <p>A23 C. Postal <input type="text"/> A24 Nombre del Municipio <input type="text"/> A25 Provincia <input type="text"/> A26 Thno. Fijo <input type="text"/> A27 Thno. Móvil <input type="text"/> A28 Núm. de FAX <input type="text"/></p> <p>A30 Referencia catastral <input type="text"/></p>		
<p>Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto del fiscal, cumplimiento el apartado 1 ó el 2 según estime oportuno)</p>		
<p>1) A11 Tipo de vía <input type="text"/> A12 Nombre de la vía pública <input type="text"/> A13 Tipo Num. <input type="text"/> A14 Núm. casa <input type="text"/> A15 Calif. no <input type="text"/> A16 Bogue <input type="text"/> A17 Portal <input type="text"/> A18 Escal. <input type="text"/> A19 Planta <input type="text"/> A20 Puerta <input type="text"/></p> <p>A51 Complemento domicilio (ej. Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial, ...) <input type="text"/> A52 Localidad / Población (si es distinta de Municipio) <input type="text"/> A70 Correo electrónico <input type="text"/></p> <p>A53 C. Postal <input type="text"/> A54 Nombre del Municipio <input type="text"/> A55 Provincia <input type="text"/> A56 Thno. Fijo <input type="text"/> A57 Thno. Móvil <input type="text"/> A58 Núm. de FAX <input type="text"/></p> <p>A59 Destinatario (si es distinto del declarante) <input type="text"/> A60 En calidad de: (representante, apoderado, familiar, etc...) <input type="text"/></p>		
<p>2) A61 APARTADO DE CORREOS NÚMERO: <input type="text"/> A62 Población / Ciudad <input type="text"/></p> <p>A63 C. Postal <input type="text"/> A64 Provincia <input type="text"/> A65 Thno. Fijo <input type="text"/> A66 Thno. Móvil <input type="text"/> A67 Núm. de FAX <input type="text"/></p> <p>A68 Destinatario (si es distinto del declarante) <input type="text"/> A69 En calidad de: (representante, apoderado, familiar, etc...) <input type="text"/></p>		
<p>Ejemplar para la Administración</p>		

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

Modelo	N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón o denominación social _____	Pág. 2									
037	Espacio reservado para N° justificante _____	Hoja .../...									
3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.											
Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F. derivados del desarrollo de actividades económicas propias <table style="float: right; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Alta</td> <td style="text-align: center;">Baja</td> <td style="text-align: center;">Fecha</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">600</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">602</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">601</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">603</td> </tr> </table>			Alta	Baja	Fecha	600	<input type="checkbox"/>	602	601	<input type="checkbox"/>	603
Alta	Baja	Fecha									
600	<input type="checkbox"/>	602									
601	<input type="checkbox"/>	603									
Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F. derivados de su condición de miembro de una entidad en régimen de atribución de rentas <table style="float: right; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">600</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">602</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">601</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">603</td> </tr> </table>			600	<input type="checkbox"/>	602	601	<input type="checkbox"/>	603			
600	<input type="checkbox"/>	602									
601	<input type="checkbox"/>	603									
Método de estimación en el I.R.P.F.:											
- Estimación objetiva	Inclusión	Renuncia	Revocación	Exclusión	Baja	Fecha					
.....	604	605 (1)	606	607 (1)	615	616					
- Estimación directa:	normal	608	609	610	617	618					
.....	simplificada	609	610 (2)	611	612	619					
.....						650					
(1) Si determinaba el rendimiento neto de sus actividades económicas por el método de estimación objetiva y ha iniciado durante el año alguna actividad económica no incluida o por la que se renuncia a dicho método, marcando las casillas (605) o (607), indique el grupo o epígrafe/sección de I.A.E. o el código de aquellas actividades, a las que continuará aplicando el método de estimación objetiva hasta el final del período impositivo. 613											
(2) Si determinaba el rendimiento neto de sus actividades económicas por la modalidad simplificada del método de estimación directa y ha iniciado durante el año alguna actividad económica por la que haya renunciado a esta modalidad, marcando la casilla (610), indique el grupo o epígrafe/sección de I.A.E. o el código de aquellas actividades, a las que continuará aplicando la modalidad simplificada hasta el final del período impositivo. 614											
4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO											
A) Información obligaciones											
501 Realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica (art. 20 y 26 Ley IVA)?.....											
SI	<input type="checkbox"/>	NO									
NO	<input type="checkbox"/>										
B) Inicio de actividad											
502	<input type="checkbox"/>	Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios.....	503	Fecha							
504	<input type="checkbox"/>	Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios.....	505							
506	<input type="checkbox"/>	Comunicación de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.....	507							
508	<input type="checkbox"/>	Comunicación de comienzo habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo marcado la casilla [504] o la casilla [506] en una declaración censal presentada anteriormente).....	509							
C) Régimen de aplicación											
Identifique la actividad o actividades incluidas en cada régimen:											
Alta	Baja		Grupo o epígrafe/sección I.A.E. o código de actividad	Fecha							
510	<input type="checkbox"/>	General.....	511	512							
514	<input type="checkbox"/>	Régimen especial recargo de equivalencia.....	515	516							
		Régimen especial agricultura, ganadería y pesca									
		Incluido.....	535	536							
		Excluido.....	539	540							
		Renuncia.....	543	544							
		Revocación.....	547	548							
		Baja.....	571	572							
		Régimen especial simplificado									
		Incluido.....	551	552							
		Excluido.....	555	556							
		Renuncia.....	559	560							
		Revocación.....	563	564							
		Baja.....	567	568							
		Régimen especial del criterio de caja									
		Incluido.....	521	525							
		Excluido.....	533	537							
		Renuncia.....	549	553							
		Revocación.....	573	585							
		Baja.....	565	569							
E) Deducciones											
588 Propone porcentaje provisional de deducción, a efectos del artículo 111.dos de la L.I.V.A.: _____ %											
Sectorios diferenciados y prorratea especial:											
No tiene sectores diferenciados											
Opción prorratea especial											
SI											
NO											
587											
Si tiene sectores diferenciados:											
	Código C.N.A.E.	Código C.N.A.E.	Código C.N.A.E.	Código C.N.A.E.	Código C.N.A.E.	Código C.N.A.E.					
Sector I, actividades comprendidas:	588	589	590	591	592	593					
Sector II, actividades comprendidas:	592	593	594	595	596	597					
Sector III, actividades comprendidas:	596	597	598	599	600	601					
Ejemplar para la Administración											

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

Modelo	N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón o denominación social _____	Pág. 3
037	Espacio reservado para N° justificante	Hoja .../...

5. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

	Alta	Baja	Fecha
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo personal (modelo 111).....	700	720	_ _ _ _ _ _ _
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas, forestales y otras actividades económicas, premios, determinadas imputaciones de renta o determinadas ganancias patrimoniales (modelo 111).....	701	721	_ _ _ _ _ _ _
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos (modelo 115).....	702	722	_ _ _ _ _ _ _

6. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LOCALES

A) Actividad

400 Descripción de la actividad _____	402 Grupo o epígrafe/sección I.A.E. _____	403 Tipo de actividad _____	404 Código de actividad _____
---------------------------------------	---	-----------------------------	-------------------------------

B) Lugar de realización de la actividad

La actividad se desarrolla fuera de un local determinado

Causa de presentación	405	Alta	406 Fecha	_ _ _ _ _ _ _	407 N.º referencia	_ _ _ _ _ _ _
	408	Baja	409 Fecha	_ _ _ _ _ _ _	410 N.º referencia	_ _ _ _ _ _ _

Indique el municipio en el que desarrolla, fundamentalmente, su actividad económica:

411 Municipio _____	Cód. Municipal _____	Provincia _____	Cód. Provincia _____
---------------------	----------------------	-----------------	----------------------

La actividad se desarrolla en local determinado (locales directamente afectos a la actividad)

• LOCAL Número .../...

412 Referencia catastral					
413 S.G.	414 Nombre de la vía pública _____	415 Núm.	416 Piso	417 Pta.	418 Código Postal
419 Municipio	Cód. Municipal _____	420 Provincia	Cód. Provincia _____	421 Comunidad Autónoma	

422 Superficie (m ²)	423 Grado de afect.	%			
----------------------------------	---------------------	---	--	--	--

Causa de presentación	424	Alta	425 Fecha	_ _ _ _ _ _ _	426 N.º referencia	_ _ _ _ _ _ _
	427	Baja	428 Fecha	_ _ _ _ _ _ _	429 N.º referencia alta	_ _ _ _ _ _ _
	430	Variación	431 Fecha	_ _ _ _ _ _ _	432 N.º referencia alta	_ _ _ _ _ _ _

Locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros dirección, ...)

• LOCAL Número .../...

433 Referencia catastral					
434 S.G.	435 Nombre de la vía pública _____	436 Núm.	437 Piso	438 Pta.	439 Código Postal
440 Municipio	Cód. Municipal _____	441 Provincia	Cód. Provincia _____	442 Comunidad Autónoma	

443 Superficie (m ²)	444 Grado de afect.	445 Uso o destino			446 Siglas
----------------------------------	---------------------	-------------------	--	--	------------

Causa de presentación	447	Alta	448 Fecha	_ _ _ _ _ _ _	449 N.º referencia	_ _ _ _ _ _ _
	450	Baja	451 Fecha	_ _ _ _ _ _ _	452 N.º referencia alta	_ _ _ _ _ _ _
	453	Variación	454 Fecha	_ _ _ _ _ _ _	455 N.º referencia alta	_ _ _ _ _ _ _

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Lugar _____	Firma _____
Fecha _____	Firmado D./D ^a .: _____
Firma en calidad de _____	

Ejemplar para la Administración

1.2. Comprobación de declaraciones censales y rectificación censal

En ocasiones, la Administración tributaria puede requerir la presentación de las declaraciones censales, solicitando al sujeto pasivo la aportación de la documentación que acompaña a la declaración censal, así como la ampliación y subsanación de los defectos advertidos, incluso incorporar de oficio los datos que deban figurar en los censos.

A continuación, la Administración tributaria comprobará su veracidad con los datos aportados por el sujeto pasivo, y los datos que obren en su poder, de lo cual podrá derivarse la necesidad de rectificación de la situación censal de acuerdo con el RGGI en su art.145 Y146 (R. D. 1065/2007).

En el RGGI, además, se regula el procedimiento para acordar la baja (cautelar o definitiva) en los Registros de operadores intracomunitarios y de devolución mensual, de las personas o entidades incluidos en ellos, cuando se den las siguientes circunstancias:

- Cuando en una actuación o procedimiento se constate la inexistencia de actividad económica o del objeto social declarado o de su desarrollo en el domicilio comunicado, o que en el domicilio fiscal no se desarrolla la gestión administrativa y la dirección efectiva de los negocios.
- Al realizar una notificación derivada de actuación o procedimiento de aplicación de tributos, el obligado tributario ha resultado desconocido.
- Se constata la posible intervención del obligado tributario en operaciones de comercio exterior o intracomunitario, de las que pueda derivarse el incumplimiento de la obligación tributaria, o la obtención indebida de beneficios o devoluciones fiscales en relación con el IVA.

2. Obligaciones de información

La LIVA establece para determinadas operaciones la obligación de reflejar la información relativa a través de unos modelos, los cuales presentan unas características en función de la acción con la que se relaciona.

A continuación analizaremos los modelos más usuales e importantes.

2.1. Declaración de operaciones con terceros (Art. 31 a 35 del R. D. 1065/2007)

La Declaración de operaciones con terceros (Modelo 347), es un modelo de carácter informativo, en el cual se relacionará a las personas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, con quienes haya efectuado operaciones cuyo volumen durante el año natural correspondiente haya superado las **3.005,06 €**.

Deberán presentar el citado modelo siempre que desarrollen actividades empresariales o profesionales:

- a. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas
- b. las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.
- c. Desde el 1 de enero de 2014, las entidades a las que sea de aplicación la ley 49/1960 sobre la propiedad horizontal, así como las entidades o establecimientos privados de carácter social a que hace referencia el art. 20 de la LIVA.

Además existen una serie de operaciones que **deben consignarse** en las declaraciones anuales, **se ejercite o no actividad empresarial** alguna. Por lo tanto, también presentar el modelo 347:

- La **Administración del Estado** y sus organismos autónomos, las comunidades y ciudades autónomas y los organismos que dependen de estas y las entidades integradas en las demás Administraciones públicas territoriales, presentarán una declaración anual de operaciones con terceras personas respecto de cada uno de los sectores de su actividad con carácter empresarial o profesional que tenga asignado un número de identificación fiscal diferente o respecto de la totalidad de ellos. Cuando las entidades integradas en las distintas Administraciones públicas presenten declaración anual de operaciones con terceras personas respecto de cada uno de los sectores de su actividad con carácter empresarial o profesional que tenga asignado un número de identifica-

ción fiscal diferente, incorporarán los datos exigidos en virtud de este apartado a una cualquiera de aquellas declaraciones.

- Las **sociedades, asociaciones, colegios profesionales y otras entidades** que realicen operaciones de gestión de cobro de honorarios en favor de sus miembros deberán consignar estos rendimientos en sus declaraciones anuales.
- Las **personas físicas y entidades en atribución de rentas** en el IRPF, por las actividades **que tributen** en dicho impuesto por el **método de estimación objetiva** y, simultáneamente, en el Impuesto sobre el Valor Añadido por los regímenes especiales simplificado o del recargo de equivalencia o de REAGP, por aquellas operaciones que emitan factura.

A partir del 1 de enero de 2014, los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido incluirán en el modelo 347 las adquisiciones de bienes y servicios que realicen que deban ser objeto de anotación en el libro registro de facturas recibidas (art. 40.1 del RIVA).

No obstante lo anterior, **quedan excluidas** de la obligación de presentar este modelo las siguientes personas o entidades:

- **Quienes realicen** en España actividades empresariales o profesionales **sin tener** en territorio español la **sede de su actividad económica**, un establecimiento permanente o su domicilio fiscal o, en el caso de entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero, sin tener presencia en territorio español.
- Los obligados tributarios que **no hayan** realizado operaciones que en su conjunto, respecto de otra persona o entidad, hayan **superado la cifra de 3.005,06 €** durante el año natural correspondiente o de 300,51 € durante el mismo periodo, cuando, en este último supuesto, realicen la función de cobro por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial o de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados.
- Los obligados tributarios que hayan realizado exclusivamente operaciones no sometidas al deber de declaración, según art. 33 del RGGI.
- Los obligados tributarios que deban informar sobre las operaciones incluidas en los libros registro de acuerdo con el art. 36 RGGI, salvo cuando realicen las operaciones siguientes:

- Subvenciones, los auxilios o las ayudas satisfechas por las entidades integradas en las distintas Administraciones Públicas (autoridades públicas, Seguridad Social, colegios profesionales, CC. AA, partidos políticos,...).
- Arrendamientos de locales de negocios, entidades aseguradoras, agencia de viajes, honorarios profesionales o de derechos, importes superiores a 6.000 € en metálico y contraprestación por transmisiones de inmuebles.
- Las operaciones sujetas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Aquellas operaciones por las que los empresarios o profesionales que satisfagan compensaciones agrícolas hayan expedido el recibo a que se refiere el art. 16.1 del Reglamento de facturación (R. D. 1619/2012).



Ejemplo

Si un empresario o profesional realiza durante un ejercicio operaciones por importe de 60.000 €, pero en ningún caso supera los 3.005,06 € respecto a ninguno de sus proveedores o clientes, no deberá presentar declaración anual por operaciones con terceros.

No obstante todo lo anterior, **no se incluirán en la declaración anual las siguientes operaciones:**

- Todas aquellas en las que por la entrega del bien o la prestación del servicio no se hubo de expedir y entregar factura, firmar el recibo expedido por el adquirente en régimen especial de agricultura, ganadería y pesca del IVA.
- Las realizadas al margen de la actividad empresarial o profesional del obligado tributario.
- Las entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios efectuadas a título gratuito no sujetas o exentas del IVA.

- Los arrendamientos sujetos y exentos del IVA realizados por personas físicas o por entidades sin personalidad al margen de cualquier otra actividad empresarial o profesional.
- Adquisiciones de efectos timbrados o estancados que no tengan la consideración de objetos de colección.
- Las operaciones realizadas por las entidades o establecimientos de carácter social cuando se correspondan al sector de su actividad exento de IVA.
- Las importaciones y exportaciones de mercancías, así como las operaciones realizadas directamente desde o para un establecimiento permanente del obligado tributario situado fuera del territorio español, salvo que aquel tenga su sede en España y la persona o entidad con quien se realice la operación actúe desde un establecimiento situado en territorio español.
- Las entregas y adquisiciones de bienes que supongan envíos entre el territorio peninsular español o las islas Baleares y las islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- Todas aquellas operaciones sobre las que exista obligación de suministrar información a la Administración Tributaria a través de otras declaraciones.

En la declaración anual de operaciones se **deberá** hacer **constar**, además de los datos identificativos del declarante (apellidos y nombre o razón social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal), los relativos a las personas que deban figurar en su declaración conforme a los criterios expuestos, estando formados por los apellidos y nombre o razón social y el número de identificación fiscal, o el NIF-IVA atribuido al empresario o profesional con el que se efectúe la operación por el Em de establecimiento.

Además de los datos identificativos se hará constar el importe total e individualizado de las operaciones realizadas con cada persona o entidad durante el año natural.

Algunos aspectos a tener en cuenta sobre los contenidos o la cumplimentación del modelo 347 son:

- Se informará sobre los importes superiores a 6.000 € que se hubieran percibido, en metálico, de cada una de las personas o entidades relacionadas en la declaración.

- Se harán constar por separado de otras operaciones realizadas entre las mismas partes:
 - las operaciones en las que el sujeto pasivo sea el destinatario según art. 84.Uno.2º de la LIVA.
 - las operaciones que resulten exentas por referirse a bienes vinculados o destinados a vincularse al régimen de depósito distinto de los aduaneros.
- Se harán constar por separado de otras operaciones realizadas entre las mismas partes, aquellas operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja, de forma que se consignará:
 - En el momento en que se hubieran devengado conforme a la regla general, como si a dichas operaciones no les hubiera sido de aplicación el régimen especial.
 - En el momento en que se produzca el devengo total o parcial de las mismas conforme a la nueva regla del criterio de caja.
- La información sobre las operaciones a incluir en el citado modelo se suministrará desglosada trimestralmente, excepto de las operaciones realizadas conforme al régimen del criterio de caja y las entidades de propiedad horizontal que suministrarán dicha información en base a cómputo anual.

En cuanto al **plazo de presentación**, durante el **mes de febrero** de cada año en relación a las operaciones efectuadas durante el año natural anterior.

Por Orden HAP/2194/2013 se homogeneiza el sistema de presentación de las declaraciones informativas cuyo plazo reglamentario de presentación se inicie a partir del 1 de enero de 2014, con ello declaraciones informativas vinculadas al IVA como son los modelos 340, 347, 349 y 390 (salvo excepciones), su presentación se realizará de las siguientes formas:

- **Presentación electrónica por Internet:** que tendrá carácter obligatoria y a través de firma electrónica avanzada para las Administración Pública (art.. 3.2 RD Leg. 3/2011), las personas jurídicas: SA o SRL, y quienes

realicen declaraciones mensuales del IVA. Para las personas físicas la presentación se podrá hacer mediante el sistema de firma con clave de acceso (art. 3.c) Resolución de 17 de noviembre de 2011).

- **Mensaje SMS:** las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960 de la propiedad horizontal podrán presentar el modelo 347, al igual que el resumen anual del IVA (390) a través de dicho medio, siempre que los registros no excedan de 15.
- **Soporte legible:** para las declaraciones que contengan más de 10.000.000 de registros deberán presentar un DVD-R O DVD+R individual.

2.2. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (Art. 78 a 81 de la Riva).

De acuerdo al art. 79 de la RIVA, los empresarios y profesionales (incluidos aquellos que tengan dicha condición de acuerdo a lo establecido en el art. 5.4 de la LIVA) deberán presentar una declaración recapitulativa de las entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes y de las prestaciones y adquisiciones intracomunitarias de servicios (modelo 349), y concretamente de:

- Entregas de bienes con destino a otro Em exentas según el art. 25.Uno, dos y tres de la LIVA. Dentro de estas operaciones se incluirán las transferencias de bienes comprendidas en el art. 9.3 de la LIVA, y las entregas ulteriores de bienes cuya importación hubiera estado exenta de acuerdo a lo establecido en el art. 27.12 de la LIVA. Quedarán excluidas:
 - Las entregas de medios de transporte nuevos realizadas por sujetos pasivos ocasionales y las realizadas por sujetos pasivos para destinatarios no identificados por carecer de NIF/IVA en su Estado Miembro.
 - En las entregas realizadas por los sujetos pasivos del impuesto para destinatarios que no tengan un NIF/IVA atribuido por cualquier Em de la CE.
- Las adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al Impuesto realizadas por personas o entidades identificadas a efectos del mismo en el territorio de aplicación del Impuesto. Dentro de estas adquisiciones se incluirán las transferencias de bienes desde otro Em a las que hace

referencia el art. 16.2 de la LIVA y las AIB que hayan sido previamente importados por otro Em que apliquen la exención en condiciones análogas a las establecidas en el art. 27.12 de la LIVA.

- Las prestaciones intracomunitarias de servicios, que según el reglamento son aquellas que cumplan los siguientes requisitos:
 - Aquellas que no se entiendan prestadas en el TAI.
 - Que estén sujetas y no exentas en otro Em.
 - Que su destinatario sea un empresario o profesional cuya sede, establecimiento permanente o domicilio de su actividad radique en dicho Em, o que dicho destinatario sea una persona jurídica que no actúe como empresario o profesional pero tenga asignado NIF/IVA asignado por ese Em.
 - Que el sujeto pasivo sea dicho destinatario.
- Serán consideradas adquisiciones intracomunitarias de servicios, las prestaciones de servicios (sujetas y no exentas en TAI) prestadas por un empresario o profesional cuya sede, establecimiento permanente o domicilio se encuentre dentro de la Comunidad pero fuera del TAI.
- Las operaciones triangulares realizadas en otro Em utilizando el NIF/IVA atribuido por la Administración española.

La declaración recapitulativa deberá contener (art. 80 RIVA):

- Los datos de identificación de los proveedores y adquirentes de los bienes y los prestadores y destinatarios de los servicios, así como la base imponible total relativa a las operaciones efectuadas con cada uno de ellos. Y concretamente:
 - En los supuestos de transferencia de bienes comprendidos en el art. 9.3 y las operaciones asimiladas a las AIB del art. 16.2 de la LIVA, deberá consignarse el NIF/IVA asignado al sujeto pasivo en el otro Em.
 - En relación con operaciones triangulares a que hace referencia el art. 79.5 de la RIVA, se deberán consignar separadamente las entregas subsiguientes, haciendo constar, en relación con ellas, los siguientes datos:

- El NIF/IVA que utilice el empresario o profesional para la realización de las mismas.
 - El NIF/IVA del adquirente de dicha entrega subsiguiente asignado por el Em de Llegada de la expedición o transporte.
 - El importe total de las entregas en el Em de Llegada correspondiente a cada destinatario.
- Los **plazos de presentación** de la declaración recapitulativa, de acuerdo a la nueva redacción del art. 81 del RIVA y del art. 10 de la Orden EHA 769/2010, serán:
- **Mensual:** con carácter general, se presentará dicho modelo en los veinte primeros días naturales del mes inmediato siguiente, excepto la del mes de julio que podrá presentarse durante el mes de agosto y los veinte primeros días del mes de septiembre.
 - **Trimestral:** cuando ni durante el trimestre de referencia ni en cada uno de los cuatro trimestres naturales anteriores el importe total acumulado de las entregas y de las prestaciones intracomunitarias efectuadas sea superior a 50.000 €, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, dicha declaración deberá presentarse durante los veinte primeros días naturales del mes inmediato siguiente al correspondiente período trimestral.
 - **Anual:** el Ministro de Economía podrá autorizar que la declaración se refiera al año natural cuando concurren las dos circunstancias siguientes:
 - Que el importe total de las entregas de bienes y prestaciones de servicios, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, realizadas durante el año natural anterior no sea superior a 35.000 €.
 - Que el importe total de las entregas de bienes (excluidos los medios de transporte nuevos), exentas del impuesto de acuerdo a lo establecido en el art. 25.1 y 3 de la LIVA realizadas durante el año natural anterior, no sea superior a 15.000 €.

Las declaraciones recapitulativa, correspondientes al último período del año (ya sean mensuales, bimensuales, trimestrales o anuales) podrá presentarse durante los treinta primeros días del mes de enero del año siguiente.

En el art. 4 de la Orden EHA 769/2010, de 18 de marzo, por la que se aprueba el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, se establece el siguiente procedimiento para la presentación del citado modelo:

El procedimiento de presentación del modelo 349 será igual que el indicado para el modelo 347, tras la homogeneización introducida por la Orden HAP/2194/2013 para las declaraciones informativas cuyo plazo reglamentario de presentación sea posterior al **1 de enero de 2014**.

2.3. Declaración del contenido de los libros registro del IVA (Art. 30 del RGGI)

Según la orden EHA 3787/2008, deberán presentar la **Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro** (modelo 340), los sujetos pasivos del IVA (al igual que los sujetos pasivo del IGIC) inscritos en el registro de devolución mensual.

Las operaciones que deben ser objeto de declaración en el modelo 340:

- Operaciones anotadas en el Libro registro de **facturas expedidas** durante el correspondiente período de declaración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Operaciones anotadas en el Libro registro de **facturas recibidas** durante el correspondiente período de declaración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Operaciones anotadas en el Libro registro de determinadas **operaciones intracomunitarias** durante el correspondiente período de declaración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Operaciones anotadas en el Libro registro de **facturas expedidas** durante el correspondiente período de declaración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, de la **Comunidad Autónoma de Canarias**.
- Operaciones anotadas en el Libro registro de **facturas recibidas** durante el correspondiente período de declaración, de acuerdo con lo estableci-

do en el artículo 32 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, de la **Comunidad Autónoma de Canarias**.

- La declaración informativa con el contenido de los libros registro modelo 340 correspondiente al último período de liquidación del año incluirá, en su caso, además de las operaciones citadas en el apartado anterior, las operaciones anotadas en el Libro registro de **bienes de inversión** durante todo el ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De igual modo, los sujetos pasivos que cesen en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional deberán incluir, en su caso, en la declaración informativa, modelo 340, correspondiente al último período de liquidación en el que hayan desarrollado actividad las operaciones anotadas en el Libro registro de bienes de inversión junto con las operaciones citadas.

3. Numero de identificación fiscal

En los arts. 18 a 28 del R. D. 1065/2007, se estableció la regulación de las obligaciones relativas al número de identificación fiscal.

Prescindiendo de la obligación de hacerlo constar en todas las comunicaciones que realicen con la Administración Tributaria, los sujetos pasivos deben facilitarlo a los que les entreguen bienes y les presten servicios con el fin de que lo hagan constar en las facturas que le expidan ya que, en otro caso, se trataría de documentos que no cumplirían un importante requisito para permitir deducir las cuotas que lleven incorporadas.

En cuanto a las operaciones relacionadas con otros sujetos pasivos de la comunidad, el comprador español debe facilitar al proveedor el NIF comunitario por una doble razón:

- Para que el proveedor de otro Estado miembro conozca la **condición de sujeto pasivo** del comprador así como su identificación a efectos e la tributación de las operaciones intracomunitarias.
Ante la ausencia de comunicación, el proveedor le repercutirá al destinatario del IVA del Em de origen, sin perjuicio de que se le exija en

España al comprador la tributación de la adquisición intracomunitaria cuando la operación reúna los requisitos para tener esta consideración.

- Para que el proveedor pueda facilitar posteriormente, a través del resumen de operaciones intracomunitarias, modelo 349, información sobre las operaciones intracomunitarias que ha realizado con un determinado sujeto pasivo establecido en España con el fin de que la Administración tributaria española pueda realizar el control de liquidación de estas operaciones.

La **solicitud del NIF** europeo podrá ser solicitada por:

- **El interesado**, dependerá de si se trata de una persona física o jurídica:
 - Física: podrá obtener el NIF solicitándolo personalmente o por correo en su Administración o Delegación de la AEAT, aportando una fotocopia del DNI.
 - Jurídica o entidades sin personalidad jurídica, deberán solicitar la asignación de un NIF cuando vayan a ser titulares de relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria, debiendo asignarlo la AEAT en el plazo máximo de 10 días. Este NIF tendrá carácter de provisional y deberán aportar en el plazo de un mes para obtener el NIF definitivo, la siguiente documentación:
 - ▮ Declaración censal de modificación.
 - ▮ Copia de la escritura pública o documento fehaciente de su constitución.
 - ▮ Copia de los estatutos sociales o documento equivalente.
 - ▮ Certificado de inscripción, cuando proceda, en un registro público.
- **De oficio**, la administración podrá asignar de oficio el NIF a cualquier persona o entidad. Del mismo modo, a favor de personas físicas que no tengan la nacionalidad española, la Delegación o Administración de la AEAT competente puede solicitar del Ministerio del Interior la asignación del Número personal de identificación de extranjero (NIE).

La Administración tributaria puede **revocar el NIF** asignado cuando en el curso de las actuaciones de comprobación censal o en las demás actuaciones y procedimientos de comprobación o investigación, se constaten determinadas circunstancias (art. 146.1.b, c y d RGGI).

El NIF/IVA se asigna cuando se solicite por el interesado la inclusión en el Registro de operadores intracomunitarios, mediante una declaración de alta o modificación de datos censales. La AEAT puede denegar la asignación de este número en determinados supuestos. Si la Agencia Tributaria no hubiera resuelto en un plazo de tres meses, podrá considerarse denegada la asignación del número asignado.

El **NIF/IVA será asignado a:**

- Los empresarios o profesionales, que realicen entregas de bienes o adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al impuesto, incluso si los bienes objeto de dichas adquisiciones intracomunitarias se utilizan en la realización de actividades empresariales o profesionales en el extranjero.
- Los empresarios o profesionales que sean destinatarios de servicios prestados por empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido respecto de los cuales sean sujetos pasivos.
- Los empresarios o profesionales que presten servicios que no se localicen en el TAI (según las reglas de localización), cuando el sujeto pasivo sea el destinatario de los mismos.
- Las **personas jurídicas que no actúan como empresarios** o profesionales, cuando tributen en España por sus AIB.

El NIF/IVA no será asignado en los siguientes supuestos:

- Los particulares que tienen la consideración de empresarios ocasionales por efectuar entregas intracomunitarias exentas de medios de transportes nuevos.
- Empresarios o profesionales no establecidos en España que realicen en el mismo exclusivamente las siguientes operaciones:
 - Aquellas por las que no sean sujetos pasivos a causa de aplicación de la denominada regla de inversión del sujeto pasivo.

- AIB exentas y entregas subsiguientes en territorio español.
- Las personas que se indican a continuación, cuando sus AIB no estén sujetas al IVA español:
 - Los sujetos pasivos que realicen exclusivamente operaciones que no atribuyen el derecho a la deducción total o parcial del impuesto.
 - Quienes realicen exclusivamente operaciones a las que resulte aplicable el REAGP.
 - Las personas jurídicas que no actúan como empresarios o profesionales.
- Las personas o entidades de la letra anterior y las demás que no actúan como empresarios o profesionales cuando realicen adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos, independientemente de que en estos casos estas adquisiciones tributen siempre en nuestro país.

El NIF estará compuesto por:

- Para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, el número de identificación fiscal asignado por la Administración Tributaria. Este número es invariable cualquiera que sean las modificaciones que experimenten aquellas, salvo que cambie su forma jurídica o nacionalidad. Su composición incluye información sobre la forma jurídica, un número aleatorio de siete dígitos y un carácter de control.
- Para las personas físicas:
 - Con nacionalidad española, será su número de DNI más el código o carácter de control (DNI + letra mayúscula).
 - Sin nacionalidad española, el número de identificación de extranjero (NIE) que facilita el Ministerio del Interior.
- Para las personas o entidades que realicen operaciones intracomunitarias, el NIF que les corresponda según las letras anteriores, con el prefijo ES.



Ejemplo

Un empresario individual español con NIF 53671574-Q realiza una compra en Bélgica.

Para poder tributar por dicha operación en territorio español, deberá comunicar al proveedor belga en NIF/IVA español ES53671574-Q, de esta forma se tratará de una AIB exenta en origen y tributa en destino.

4. Obligaciones de facturación

La importancia de emitir factura en la aplicación y liquidación del IVA radica en que la factura es el medio a través del cual se cumple la obligación de repercusión del IVA en todas aquellas operaciones afectadas por dicho impuesto.

Asimismo, el destinatario de todas las actividades sujetas al IVA deben tener en su posesión una factura para poder deducirse las cuotas de IVA soportadas.

4.1. Obligaciones de facturar (Art. 29.2e) L 58/2003; Art. 164 Liva y Art. 2 a 5 Rgto. Fact.)

Los empresarios y profesionales están obligados a expedir factura y copia de esta por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en desarrollo de su actividad y a conservar copia de la misma. También deben expedir factura en los supuestos de pagos anticipados, excepto en las entregas intracomunitarias de bienes exentas.

Dicha obligatoria es necesaria para que el destinatario de una operación sujeta al IVA debe estar en posesión de una factura para poder efectuar la deducción de las cuotas del IVA soportado.

Existen determinadas excepciones a la obligación de facturar entre las que se encuentran fundamentalmente las realizadas por sujetos pasivos a los

que resulte de aplicación el recargo de equivalencia o el régimen simplificado cuando las cuotas no se determinan en función del volumen de ingresos.

Estarán obligadas a emitir factura las siguientes personas:

- Los sujetos pasivos de dicho tributo.
- Aquellos que no siendo sujetos pasivos tengan, sin embargo, la condición de empresarios profesionales. En este caso se encuentran aquellos que realizan las siguientes operaciones:
 - Aquellas que, de acuerdo con las reglas del lugar de realización del hecho imponible, no están sujetas al IVA español.
 - Aquellas en las que se produce la inversión del sujeto pasivo.

En todo caso, los empresarios y profesionales están obligados a **emitir una factura en los siguientes supuestos:**

- Cuando el destinatario **sea un empresario o profesional** y actúe como tal.
- Cuando el destinatario de la obligación así lo exija para el ejercicio de cualquier derecho de naturaleza tributaria.
- **Exportaciones** de bienes exentas de IVA (salvo las realizadas en tiendas libres de impuestos).
- **Entregas intracomunitarias** de bienes exentas de IVA.
- Cuando el **destinatario sea una Administración Pública** o una persona jurídica que no actúe como empresario o profesional.
- Entregas de bienes objeto de instalación o montaje.
- **Ventas a distancia** cuando se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del impuesto.
- Determinados supuestos de inversión del sujeto pasivo.
- Las entregas de oro de inversión gravadas cuando se ha efectuado la renuncia a la exención.



Ejemplo

Una empresa valenciana vende naranjas a una empresa alemana que facilita el NIF/IVA de su país. La mercancía se transporta Alemania.

Se trata de una entrega intracomunitaria exenta en virtud del art. 25.Uno LIVA y el empresario deberá emitir una factura en la que indique dicha exención y la referencia a dicho artículo.

No existirá obligación de expedir factura, salvo en los supuestos en los que expresamente sea obligatorio emitir factura y en los que lo pida el destinatario, por las operaciones siguientes:

- Las **operaciones exentas del IVA**, salvo las que se indican a continuación:
 - Las relativas a los servicios médicos, sanitarios y asistenciales.
 - Las entregas y arrendamientos de terrenos y edificaciones.
 - Las exenciones técnicas.

- Las realizadas por empresarios o profesionales en el desarrollo de **actividades a las que sea de aplicación**:
 - El régimen especial del recargo de equivalencia, aunque se deberá expedir factura en las entregas de inmuebles sujetas y no exentas al Impuesto.
 - El **régimen simplificado**, excepto que la determinación de las cuotas devengadas se efectúe en atención al volumen de ingresos. No obstante, deberá expedirse factura en todo caso por las transmisiones de activos fijos.
 - **Quienes tributen por REAGP**, excepto en aquellas operaciones en que sean sujetos pasivos por inversión; por las entregas de inmuebles que hubieran renunciado a la exención o cuando tributen en el IRPF por el régimen de estimación directa (obligación impuesta por el IRPF y no por el IVA).

- **Aquellas** otras en las que así se **autorice** por la **AEAT** en relación con sectores empresariales o profesionales o empresas determinadas, con el fin de evitar perturbaciones en el desarrollo de las actividades empresariales o profesional.
- A partir del 1.1.2014 no existirá obligación de expedir factura cuando se trate de las prestaciones de servicios tales como seguro, reaseguro y capitalización, mediación y determinadas operaciones financieras reguladas en el art. 20.uno.16.º y 18.º, apartados a) a n) de la LIVA, excepto cuando conforme a las reglas de localización aplicables a las mismas, se entiendan realizadas en el TAI o en otro Em de la Unión Europea y estén sujetas y no exentas al mismo.



Ejemplo

Una empresa adquiere artículos de limpieza en una droguería, la cual está acogida al régimen de equivalencia, solicitando a la dependienta que le expida la factura. La droguería aunque se encuentra eximida del deber de emitir facturas, de acuerdo al reglamento deberá expedir y entregar una factura.

Los **destinatarios de las operaciones** (clientes) **podrán emitir factura** o factura simplificada, a los cuales se unirán los justificantes contables de las operaciones o la factura expedida por quién realizó la entrega de bienes o prestación de servicios. Los requisitos para que el destinatario de las operaciones expida la factura o factura simplificada, son:

- Existencia de un acuerdo escrito previo entre el empresario o profesional que realice las operaciones y el destinatario de estas por el que el primero autoriza al segundo a expedir las facturas o facturas simplificadas correspondientes, especificando a cuales se refiere.
- Aceptación de cada factura o factura simplificada así expedido por el empresario o profesional que ha realizado la operación.

- Remisión por el destinatario de las operaciones, en el plazo de un mes, de una copia de la factura o factura simplificada al empresario o profesional que las realizó.
- Expedición del documento en nombre y por cuenta del empresario o profesional que ha realizado las operaciones.
- Expedición con una serie específica.
- Si el destinatario no está establecido en la UE y previa autorización de la AEAT (excepto los destinatarios de Canarias, Ceuta o Melilla o en un país con el cual exista un instrumento jurídico de asistencia mutua, actualmente solo Noruega).

Se podrá **sustituir las facturas** por facturas simplificadas y copias de estas, cuando se trate de facturas rectificativas, cuando su importe no exceda de 400 € (IVA incluido), cuando el importe no exceda de 3.000 € (IVA incluido) en los siguientes supuestos:

- Ventas al por menor. Se consideran ventas al por menor las entregas de bienes muebles corporales o semovientes en las que el destinatario de la operación no actúe como empresario o profesional.
- Ventas o servicios en ambulancia.
- Ventas o servicios a domicilio del consumidor.
- Transporte de personas y sus equipajes.
- Servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes bares y similares, así como el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto.
- Salas de baile y discotecas.
- Servicios telefónicos prestados mediante cabinas o tarjetas magnéticas o electrónicas recargables que no permitan la identificación del portador.
- Servicios de peluquerías e institutos de belleza.
- Utilización de instalaciones deportivas.
- Revelado de fotografías y servicios prestados por estudios fotográficos.
- Aparcamiento de vehículos.
- Servicios de videoclub.
- Tintorerías y lavanderías.
- Autopistas de peaje.

Todas **las facturas y sus copias deben contener**, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- **Número** y, en su caso, serie.
- **Fecha** de su expedición.
- **Nombre y apellidos, razón** o denominación social completa, tanto **del obligado** a expedir factura **como del destinatario** de las operaciones.
- El **NIF atribuido por la Administración** española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la CE, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- **Domicilio** del expedidor y del destinatario.
- **Descripción de las operaciones** consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo o **tipos impositivos**, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La **cuota tributaria** que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- **La fecha de la operación** que se documenta o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de factura.
- Se deberá incluir en la mención «inversión del sujeto pasivo» en aquellos supuestos en el que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación.
- Los sujetos pasivos que pertenezcan a los regímenes especiales de agencias de viajes, o al régimen de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, o del criterio de caja, deberán incluir una mención de pertenencia al mismo.

Con la entrada en vigor del R. D. 1619/2012, el tique pasó a denominarse factura simplificada y deberá contener entre otros los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie. La numeración debe ser correlativa dentro de la serie.

Aplicación del IVA

- La fecha de su expedición, de realización de la operación, o se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- Tipo impositivo o tipos impositivos aplicados que deberá especificarse por separado.
- Contraprestación total.
- En caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificada y de las especificaciones que se modifican.

Cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional y así lo exija, se deberá reflejar también:

- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así como el domicilio del destinatario de las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

Las facturas o facturas simplificadas pueden expedirse por **cualquier medio**, ya sea papel o en soporte electrónico y deberán ser expedidos en los siguientes **plazos**:

- Como regla general, en **el momento de realizarse** la operación.
- Si el destinatario de la operación es un empresario o profesional que actúe como tal, **dentro del plazo de un mes** contado a partir del citado momento.
- En todo caso, **antes del día 16 del mes** siguiente al periodo de **liquidación del impuesto** en el curso del cual se hayan realizado las operaciones. Con esto se evita la posibilidad de que a la fecha de presentación de la correspondiente declaración-liquidación en la que se haya de incluir las cuotas relativas a operaciones realizadas en el correspondiente período de liquidación, no se hayan expedido todavía las facturas en las que se documentan esta.

Las facturas recapitulativas, permiten incluir en una sola factura para un mismo destinatario, las operaciones realizadas dentro de un mismo mes natural, teniéndose en cuenta:

- Qué el plazo máximo para ser expedidas será el último día del mes natural en el que se hayan efectuado las operaciones
- Cuando el destinatario sea empresario o profesional en el ejercicio de su actividad, el plazo de expedición deberá realizarse antes del día 16 del mes siguiente a aquél en el curso del cual se haya realizado la operación.
- En las entregas de bienes comprendidas en el art. 75.Uno.8.º de la LIVA, las facturas deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se inicie la expedición o el transporte de los bienes con destino al adquirente.

Los empresarios o profesionales solo pueden expedir un original de cada factura (o facturas simplificadas), pero será admisible la expedición de un **duplicado** de los originales, con la misma eficacia que estos, siempre que conste en ellos la expresión “duplicado”.

Los empresarios y profesionales (o una tercera persona que actúe en nombre y por cuenta de cualquiera de ellos) **deben conservar**, durante el plazo de prescripción del IVA (cuatro años), los siguientes documentos:

- Facturas y facturas simplificadas recibidas.
- Copias o matrices de las facturas expedidas.
- Las facturas expedidas en los casos de inversión del sujeto pasivo, así como sus justificantes contables.
- Los recibos justificativos del reintegro de la compensación del REAGP.
- Los documentos acreditativos del pago del impuesto a la Importación.
- Las copias de las facturas simplificadas expedidas.

4.2. Facturación en los regímenes especiales

El reglamento de facturación establece una serie de particularidades respecto a la obligación de documentar las operaciones en los siguientes regímenes especiales del IVA:

- **REAGP:** los empresarios o profesionales que deben efectuar el reintegro de las compensaciones al adquirir los bienes o servicios a personas acogidas a este régimen, están obligados a expedir un recibo del que han de entregar una copia al titular de la explotación agrícola, forestal, ganadera o pesquera, con los siguientes datos:
 - Serie y número (correlativa).
 - Nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, NIF y domicilio del expedidor y del titular de la explotación con indicación de que está acogido al REAGP.
 - Descripción de los bienes entregados o de los servicios prestados, así como lugar y fecha de realización material y efectiva de las operaciones.
 - Precio de los bienes o servicios.
 - Porcentaje de compensación aplicado.
 - Importe de la compensación.
 - Firma del titular de la explotación agrícola, forestal, ganadera o pesquera.

- **Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección:** los sujetos pasivos acogidos a este régimen deben cumplir, respecto de las operaciones afectadas por el mismo y a las facturas que documenten las entregas de bienes, los siguientes requisitos:
 - En los supuestos de adquisiciones de bienes a quienes no tengan la condición de empresarios o profesionales actuando como tales, los revendedores deben expedir un documento por cada adquisición realizada, que debe ser firmado por el transmitente (particular).

- Las facturas emitidas por los revendedores en las entregas sometidas al citado régimen tendrán la mención expresa de pertenencia al citado régimen especial y se podrá consignar separadamente la cuota del IVA repercutida, y esta deberá entenderse comprendida en el precio total de la operación.
- **Régimen especial de agencias de viajes:** respecto a las operaciones a las que resulte aplicable este régimen deben aplicarse las siguientes reglas:
 - Las agencias no están obligadas a consignar separadamente en factura la cuota repercutida, debiendo entenderse, en su caso, comprendida en el precio de la operación.
 - En las factura que expidan las agencias de viaje debe constar expresamente que las operaciones que documentan se encuentran sujetas al régimen especial de las agencias de viaje o al régimen especial previsto en el art. 26 de la Sexta Directiva.
- **Régimen especial de recargo de equivalencia:** los empresarios o profesionales que efectúen entregas de bienes en las que se deba repercutir el recargo de equivalencia deben expedir facturas separadas para documentar las entregas en las que se repercuta el recargo de equivalencia, consignando el tipo del recargo aplicado y su importe. Por otra parte los comerciantes minoristas acogidos a este régimen, cuando expidan las facturas en los supuestos en los que exista inversión del sujeto pasivo, relativas a operaciones por las que se deba repercutir el recargo de equivalencia, también están obligados a consignar el tipo del recargo y su importe.



Ejemplo

La empresa “Zumonatur, S. L.” compra a un agricultor valenciano (acogido al REAGP), D. Pedro Alcalde, una partida de 2.000 kg de naranjas por un valor de 0,30 €/kg. La compensación es del 9 %.

La empresa deberá emitir un recibo en la forma que se indica a continuación y tendrá que ser firmado por el transmitente (agricultor).

Recibo nº 200 Fecha: 01-10-XX		Expedidor: Zumonatur, S. L. CIF: B92777888 Dirección: Valencia	
Descripción operación	Precio total	% compensación	Cantidad compensar
2.000 Kg a 0,30 €/ kg	600 €	9 %	54
Destinatario: Pedro Alcalde NIF: 11222333 C/ Naranja nº 3 Valencia			

5. Obligaciones de registro

Con el fin de establecer de manera precisa la liquidación del IVA repercutido y soportado en un determinado periodo, la LIVA establece la obligación de llevar ciertos libros de registro.

5.1. Libro registro de facturas expedidas

En este libro han de anotarse de forma individualizada las facturas expedidas y las facturas simplificadas de las mismas, relativas a todas las operaciones sujetas al IVA, incluyendo, por tanto, las exentas y las derivadas de autoconsumos. Dichas anotaciones pueden efectuarse en hojas separadas, que

después han de ser numeradas y encuadradas correlativamente para formar el Libro Registro.

La anotación de las mismas ha de reflejar los siguientes datos: nº de factura y serie; fecha de expedición; destinatario; base imponible o importe de la operación; tipo impositivo y cuota tributaria.

También se deberá incluir la mención de si la operación se ha efectuado conforme al régimen especial del criterio caja, tal como se ha estudiado con anterioridad.

Como excepción al registro separado de los documentos de facturación expedidos, la normativa del IVA permite la realización de asientos resúmenes de varias facturas, para ello se exige que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que en las facturas expedidas no sea preceptiva la identificación del destinatario.
- Que las operaciones documentadas se deban entender realizadas dentro de un mismo mes natural y les sea aplicable el mismo tipo impositivo.

Dichos asientos resumen deberán reflejar datos como la fecha o periodo en que se hayan expedido, base imponible global, el tipo impositivo, la cuota global de facturas numeradas correlativamente y expedidas en la misma fecha, y los números inicial y final de las facturas anotadas y la mención de pertenecer al régimen especial del criterio de caja para los sujetos pasivos acogidos.

Deberán anotarse de forma separada en los siguientes supuestos:

- Las facturas expedidas en los casos de inversión del sujeto pasivo.
- Las facturas o facturas simplificadas rectificativas.

5.2. Libro registro de facturas recibidas

En el libro registro de facturas recibidas, se anotará de forma individualizada, todas las facturas justificantes contables y documentos de aduanas, relativos a los bienes adquiridos o importados y a los servicios recibidos en el

ejercicio de actividad empresarial o profesional. Dichas facturas y documentos se numerarán correlativamente según la fecha de recepción de los mismos, pudiendo realizar dicha numeración, por razones justificadas, mediante series separadas. Dichas anotaciones pueden efectuarse en hojas separadas, que después han de ser numeradas y encuadradas correlativamente para formar el libro registro.

También en este libro se sigue el criterio de anotación separada, por lo que todas las facturas y demás documentos se han de anotar, uno por uno, indicando los siguientes datos: número de recepción asignado; fecha; nombre y apellidos o razón social del obligado a su expedición; base imponible; tipo impositivo y cuota.

Como excepción al registro separado, uno a uno, de los documentos de facturación recibidos, la normativa del IVA permite:

- Realizar un asiento-resumen por todas las facturas recibidas en la misma fecha cuyo importe individual sea inferior a 500 € y siempre que el importe de todas ellas conjuntamente sea inferior a 6.000 €, IVA no incluido.
- Anotar una misma factura en varios asientos cuando incluya operaciones a las que resulten aplicables distintos tipos de IVA.

5.3. Libro registro de bienes de inversión

Deben llevarlo los sujetos pasivos que tengan que practicar la regularización por adquisiciones de bienes de inversión, es decir, con carácter general cuando se aplique la regla de prorrata.

En este libro se registrarán:

- Los bienes de inversión debidamente individualizados.
- Los datos precisos para individualizar las facturas y documentos de Aduanas de cada bien.

- La fecha del comienzo de su utilización, prorrata anual definitiva y la regularización anual, si procede de las deducciones.

La transmisión de los bienes de inversión durante el período de regularización obliga a darles de baja en este Libro, indicando el asiento del Libro registro de facturas expedidas, en el que se recoge dicha entrega, así como la regularización de la deducción efectuada con motivo de la misma.

5.4. Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias

Los sujetos pasivos que intervengan en las operaciones intracomunitarias deberán reflejar en el libro registro correspondiente, los movimientos de bienes objetos de dichas operaciones.

Por lo tanto se anotarán:

- Envío o recepción de bienes para la realización de los informes periciales o trabajos mencionados en el art. 70.Uno.7º b) de la LIVA.
- Transferencias y adquisiciones intracomunitarias de bienes comprendidas en los artículos 9.3º (envío de un bien a otro Em) y 16.2º (recepción de bienes procedentes de otro Estado miembro). Se Incluyen las comprendidas en las excepciones de las letras e, f, g del artículo 9.3º, es decir:
 - Bienes que se envían a otro Estado para que se realice en ellos algún tipo de informe pericial, trabajo o reparación y se remitan al TAI.
 - Bienes que se van a utilizar temporalmente en determinadas prestaciones de servicios en otro Estado miembro.

Los libros registros deberán contener:

- Operación y fecha de la misma.
- Descripción de los bienes con referencia a la factura de adquisición o título de posesión.
- Otras facturas o documentos relativos a las operaciones de que se trate.

- Identificación del destinatario o remitente, indicando su NIF/IVA, razón social y domicilio.
- Estado miembro de origen o destino de los bienes.
- Plazo que, en su caso, se haya fijado para la realización de las operaciones.

6. Infracciones y sanciones

Las infracciones tributarias se califican y sancionan conforme a lo regulado por la Ley 58/2003 y específicamente en materia de IVA se regulan en el art. 170 y 171 de la LIVA, donde se establece la siguiente clasificación de infracciones y sus correspondientes sanciones:

Infracciones	Sanciones
Adquisición de bienes acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia sin que en las correspondientes facturas se consigne el recargo de equivalencia, salvo notificación previa a la Administración.	Multa del 50 % del recargo de equivalencia no repercutido, con un mínimo de 30 € por cada adquisición sin la correspondiente repercusión.
Obtención, por acción u omisión culposa o dolosa, de una incorrecta repercusión del Impuesto, cuando el destinatario de la misma no tenga derecho a la deducción total del IVA.	Multa del 50 % del beneficio indebidamente obtenido.
Repercusión del IVA por personas que no sean sujetos pasivos del Impuesto sin que se proceda al ingreso de las mismas.	Multa del 100 % de las cuotas indebidamente repercutidas, con un mínimo de 300 € por cada factura en que se produzca la infracción.
La no consignación en la autoliquidación, de las cantidades correspondientes a los supuestos de inversión del sujeto pasivo.	Multa del 10 % de las cuotas no consignadas en la autoliquidación.
La falta de presentación o la presentación incorrecta o incompleta de las declaraciones-liquidaciones relativas a las operaciones asimiladas a las importaciones.	Multa del 10 % de las cuotas no consignadas o consignadas incorrectamente.

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

Infracciones	Sanciones
<p>La falta de comunicación en plazo o comunicación incorrecta por los destinatarios a los empresarios o profesionales por aquellas operaciones de inversión del sujeto pasivo en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entregas de bienes inmuebles en proceso concursal o exentas por renuncia del sujeto pasivo (art. 84.Uno.2º e LIVA). - La ejecución de obras (art. 84.Uno.2º f LIVA). 	<p>Multa del 1 % de las cuotas devengadas por las operaciones en las que se ha incumplido la obligación de comunicación, con un mínimo de 300 € y un máximo de 10.000 €.</p>
<p>La no consignación o consignación incorrecta o incompleta en la autoliquidación, del IVA correspondientes a operaciones de importación liquidadas por la Administración (modelo 031).</p>	<p>Multa del 10 % de las cuotas devengadas relativas a las liquidaciones de las Aduanas y no consignadas en la autoliquidación.</p>



Ejercicios de repaso y autoevaluación

1. Determinar en los siguientes supuestos de alta, qué opciones o casillas de la declaración censal (modelos 036 o 037), deberán seleccionarse:
 - a. Una empresaria pretende dar de alta una actividad de “Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado”, cuyo epígrafe IAE es 651.2, pero no quiere acogerse al régimen simplificado del IVA.
 - b. Un empresario malagueño dedicado a las ventas a distancia, vende por primera vez en Irlanda, a un particular por un importe de 4.000 € (el umbral de ventas a distancia en Irlanda es de 35.000 €), Quiere que dicha operación tribute en Irlanda.
 - c. Un empresario tiene previsto iniciar la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios objeto de su actividad dentro de medio año, ha adquirido un bien inmueble para destinarlo a la sede de la misma, así como determinado mobiliario de oficina con la misma finalidad.

2. Determinar en los siguientes supuestos de modificación, que opciones o casillas de la declaración censal (modelos 036 o 037), deberán seleccionarse:
 - a. Un agricultor acogido al REAGP realiza las siguientes adquisiciones:
 - ▮ En mayo de 200X, realiza una AIB por un importe de 3.000 €.
 - ▮ En julio del 200X, realiza una AIB por un importe de 12.000 €.
 - b. Un empresario malagueño dedicado a las ventas a distancia Malta, no superando los límites establecidos ni el año en curso, ni el año anterior. Decide tributar en dicho país a partir del 1 de Agosto.
 - c. Un empresario dedicado a la venta de material de oficina que durante el año 20XX no alcanza el volumen de operaciones exigido para la inscripción en el Registro de Exportadores y otros operadores económicos, ha efectuado, durante el primer trimestre del 20X1, entregas de material con destino a la exportación por importe superior al exigido. El empresario decide darse de alta en el Registro de devolución mensual, para obtener la devolución de los saldos a su favor al final de cada período de liquidación.

3. Determinar de las siguientes afirmaciones, cuáles son verdaderas y cuáles son falsas:

Las sociedades, asociaciones, colegios profesionales y otras entidades que realicen operaciones de gestión de cobro de honorarios en favor de sus miembros deberán ser consignadas dichos rendimientos en el modelo 347.

- Verdadero
- Falso

Deberán presentar el modelo 347, quienes realicen en España actividades empresariales o profesionales sin tener en territorio español la sede de su actividad económica.

- Verdadero
- Falso

El plazo de presentación del modelo 347 será durante el mes de marzo de cada año en relación a las operaciones efectuadas durante el año en curso.

- Verdadero
- Falso

Los sujetos pasivos que realicen entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes y prestaciones y adquisiciones intracomunitarias de servicios estarán obligados a presentar el modelo 349 en las transferencias de bienes y servicios a otros Estados miembros.

- Verdadero
- Falso

El modelo 349 se presentará en las entregas de medios de transporte nuevos realizadas por sujetos pasivos ocasionales y las realizadas por sujetos pasivos para destinatarios no identificados por carecer de NIF/IVA en su Estado miembro.

- Verdadero
- Falso

La solicitud del NIF europeo podrá ser solicitado por el interesado o de oficio.

- Verdadero
- Falso

El NIF para las personas físicas con nacionalidad española que realicen operaciones intracomunitarias, será su número de DNI más el código o carácter de control, con el prefijo ES.

- Verdadero
- Falso

- 4. Enumerar brevemente los contenidos mínimos de las facturas y sus copias.**

- 5. ¿Cuáles son las excepciones al registro separado de las facturas expedidas según la normativa del IVA?**

